



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Planes de estudios

- Decreto 8/2025, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican nueve decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de cursos de especialización de formación profesional

BOCM-20250328-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 18 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250328-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 24 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250328-3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso de méritos

- Orden de 18 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20250328-4

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo de Intervención, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz BOCM-20250328-5

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo de Secretaría, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz BOCM-20250328-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 18 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250328-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20250328-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Educador, especialidad Personas con Discapacidad Intelectual (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidos BOCM-20250328-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de los procesos selectivos para el acceso por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de la Categoría profesional de Educador, Especialidad de Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante orden 566/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20250328-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Áreas B, C y D), de la Comunidad de Madrid BOCM-20250328-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Concurso de méritos*

- Orden 110/2025, de 17 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante Orden 4465/2024, de 8 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2024) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20250328-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 576/2025, de 18 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 64/2025, de 20 de enero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250328-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radioterapia del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos BOCM-20250328-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos BOCM-20250328-15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Cese y nombramiento*

- Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a D. Mariano Campos Cruz, y se nombra, en su sustitución, a D. David Martín Aranda, como vocal de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en representación de Comisiones Obreras de Madrid BOCM-20250328-16

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Concurso de méritos*

- Orden de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20250328-17

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

- Orden de 18 de marzo de 2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 18 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales BOCM-20250328-18

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Inorgánica”, a Doña Sandra García Gallego BOCM-20250328-19

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncian las convocatorias de concursos para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Asociado y Profesorado Contratado Temporal BOCM-20250328-20

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN****Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid***Mesa de contratación*

- Resolución 2/2025, de 17 de marzo, por la que se designa, con carácter permanente la composición de la Mesa de Contratación de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid BOCM-20250328-21

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concesión ayudas*

- Orden 686/2025, de 25 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2024 a 45.444 beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2023 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta orden al derecho de las ayudas del Bono Social Térmico 2024 BOCM-20250328-22

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Plan de estudios*

- Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda BOCM-20250328-23

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Plan de estudios*

- Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Fundamentos de la Arquitectura BOCM-20250328-24

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen publicas las bases y la convocatoria de Becas Santander Erasmus, financiadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2025-2026 dentro del Programa Erasmus+ BOCM-20250328-25

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen públicas las bases y la convocatoria de diferentes ayudas de movilidad internacional de estudiantes, cofinanciadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2025-2026 dentro del Programa MUNDE BOCM-20250328-26

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2025, por la que se hace pública la convocatoria de la II Edición de los “Premios Gloria Fuertes-URJC”, a trabajos fin de grado, fin de máster y tesis doctorales relacionadas con estudios con perspectiva de género, diversidad sexual y por procedencia de la Universidad Rey Juan Carlos . . . BOCM-20250328-27

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos, de 19 de marzo de 2025, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se hace pública la Convocatoria de Premios a los mejores Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible BOCM-20250328-28

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria para participar en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “18th century spanish dictionaries in the context of the European Enlightenment”, coordinado por Masaryk University, dentro del Programa Erasmus+2025 BOCM-20250328-29

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria para participar en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “Technology Enhanced Learning (TEL) in the pre- and primary school settings” coordinado por Tallinn University, dentro del Programa Erasmus+2025 BOCM-20250328-30

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución rectoral de 20 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan los VII Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos BOCM-20250328-31

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

— Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan ayudas correspondientes al año 2025, cofinanciada por el Banco Santander, dirigidas a los estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 y 576/2023, para la realización de tesis encaminadas a la obtención de la mención de “Doctor Internacional” dentro de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos

BOCM-20250328-32

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

— Convenio de 6 de marzo de 2025, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

BOCM-20250328-33

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de obras de Refuerzo de la red de infraestructuras educativas de la Comunidad de Madrid mediante la “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio del Ensanche de Vallecas de Madrid”, “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid” y “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de Valdebebas de Madrid”

BOCM-20250328-34

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 17 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado “Servicio de revisión y reparación de balonas de suspensión secundaria de las series 6000, 8000 y 3000”. (Expediente 6012400218)-[Contratos 7225000094 (lote 1); 7225000095 (lote 2)]

BOCM-20250328-35

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 17 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado “Suministro de material Hardware/Software informático de puesto cliente” (Expediente 6012400340) – (Contrato I00054-001)

BOCM-20250328-36

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 17 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión DWDM” (Expediente 6012400403) - (Contrato 7225000109) BOCM-20250328-37

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 17 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del sistema de atención telefónica avanzada del Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT)”. (Expediente 6012400400)-(Contrato 7225000093) BOCM-20250328-38

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 25 de marzo de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro de renovación integral de los sistemas de seguridad del recinto de Villaverde, de Metro de Madrid. (Expediente 6012500094) BOCM-20250328-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de 11 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar, para mejorar la calidad de vida de los pacientes afectados por esta enfermedad a través de un programa de apoyo y acompañamiento en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20250328-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 14 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario número 1641/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20250328-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de azúcar, cacao, cafés, infusiones y productos de comercio justo a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”». P. A. 74/2024 BOCM-20250328-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato 2023000028 «Adquisición de reactivos para estudios de “coagulación especial” en el Servicio de Laboratorio de Hematología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20250328-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: adquisición de Implantes auditivos activos transcutáneo de conducción ósea piezoeléctrico con destino a el Servicio de Otorrinolaringología, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20250328-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de “Reactivos, material necesario y equipamiento en cesión en uso para el Hospital durante la vigencia del contrato, para la realización de citometría de flujo en el Servicio de Inmunología” para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid

BOCM-20250328-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Rescisión contrato*

— Resolución de 10 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la rescisión del contrato del PNSP 2023-1-055 «Suministro de Sacituzumab Govitecan (Trodelvy 200 mg vial) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250328-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Rescisión contrato*

— Resolución de 10 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la rescisión del contrato del PNSP 2023-1-065 «Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enhertu 100 mg polvo para concentrado para perfusión) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250328-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la 1.ª prórroga del contrato para el AMPA 2023-0-054 «Suministro de los medicamentos Tenofovir 245 mg + Emtricitabina 200 mg, comprimidos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250328-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la primera prórroga del contrato PA 2024-0-063, sobre «Suministro del medicamento Tolvaptan en comprimidos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250328-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de “Suministro de Radiofármacos para Medicina Nuclear”

BOCM-20250328-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de “Suministro de reactivos y diverso material necesario para la realización de la Técnica de Secuenciación Masiva (NGS), para la detección de biomarcadores accionables en terapias dirigidas”

BOCM-20250328-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de productos varios de cirugía plástica del Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250328-52

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la formalización del contrato de “Suministro de Gases Medicinales en Botella y Nitrógeno”

BOCM-20250328-53

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

— Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación de la formalización de la prórroga número 3 del contrato denominado «Adquisición de contenedores de muestras biológicas y colectores fecales para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”» (5 lotes)

BOCM-20250328-54

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Impacto ambiental*

— Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación de una actividad de Gestión de Residuos no Peligrosos en calle Electrodo, número 56 bis”, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovida por Calantha Piglo, S. L. (Expediente: 10-EIA-00007.5/2023)

BOCM-20250328-55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de 220 kV ubicada entre las subestaciones St Alcobendas (RSE45)-St Fuente Hito (RSE274) en el término municipal de Alcobendas, solicitado por Red Eléctrica de España, S. A. U. N.º Expediente: 2024P112-14-0141-00112.6/2024

BOCM-20250328-56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de actuaciones para la mejora del sistema Sotogutiérrez en San Martín de la Vega y Ciempozuelos de los términos municipales de San Martín de la Vega y Ciempozuelos, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.(Expediente: 26-UB2-00054.8/2024, SIA 24/054)

BOCM-20250328-57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución del 17 de marzo de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de La Acebeda, para anteproyecto soterramiento de líneas aéreas en el caso urbano, actuación promovida por Ayuntamiento de La Acebeda

BOCM-20250328-58

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan especial infraestructuras*

— Acuerdo 13/2025, de 27 de febrero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e Infraestructuras de Evacuación “Proyecto Oliva-Daganzo”, en los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, promovido por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S. L. U.

BOCM-20250328-59

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR**
**O. A. Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural,
Agrario y Alimentario (IMIDRA)**
Formalización contrato

- Anuncio de 17 de marzo de 2025, de la formalización del contrato de servicios titulado “Limpieza de las fincas y edificios del IMIDRA durante el período 2025-2027” BOCM-20250328-60

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Formalización contrato

- Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato titulado “Servicio atención al visitante en salas y museos de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas (4 lotes). Lote 1: Salas de exposiciones de Alcalá 31, Canal de Isabel II y Sala Arte Joven. Lote 2: Casa Museo Lope de Vega. Lote 3: Museo Centro de Arte Dos de Mayo (CA2M) y Lote 4: Museo Casa Natal de Cervantes” BOCM-20250328-61

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Pleno del Ayuntamiento. Modificación presupuestaria BOCM-20250328-62
- Madrid. Régimen económico. Pleno del Ayuntamiento. Precios públicos BOCM-20250328-63
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Puente de Vallecas. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250328-64
- Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. O. A. Ciudad Deportiva Municipal. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250328-65
- Alcalá de Henares. Contratación. Bases autorización demanial BOCM-20250328-66
- Alcorcón. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20250328-67
- Algete. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20250328-68
- Alpedrete. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250328-69
- Arganda del Rey. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250328-70
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250328-71
- Camarma de Esteruelas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250328-72
- Ciempozuelos. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250328-73
- Getafe. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250328-74
- Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250328-75
- Pozuelo de Alarcón. Organización y funcionamiento. Ordenanza fiscal BOCM-20250328-76
- Rozas de Puerto Real. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250328-77
- San Sebastián de los Reyes. Contratación. Mesa contratación BOCM-20250328-78
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250328-79

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Instrucción:
 - Madrid número 10. Procedimiento 611/2025 BOCM-20250328-80

V. OTROS ANUNCIOS

- Atlantic Group S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20250328-81
- Fundación IMDEA Software. Licitación BOCM-20250328-82

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 1 *DECRETO 8/2025, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican nueve decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de cursos de especialización de formación profesional.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, define en su artículo 5.1 el Sistema de Formación Profesional como el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Además, en su artículo 5.3, se establece que este sistema cumplirá su función conforme a un modelo de formación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en formación y estructurado en tres niveles de competencia profesional y cinco grados ascendentes descriptivos (A, B, C, D y E) de las ofertas formativas, desde las microformaciones hasta los cursos de especialización.

Además, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, dispone en su artículo 51.1, que los cursos de especialización (grado E) tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional o cumplen las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen.

Por otro lado, en su artículo 27.1.a), establece que los títulos serán homologados por la Administración General del Estado, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje vinculado a un elemento de competencia y estén recogidos en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.3, establece que, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Para las enseñanzas de formación profesional fijará, así mismo, los resultados de aprendizaje correspondientes a las enseñanzas mínimas, que, de acuerdo con el artículo 6.4, en el caso de la Comunidad de Madrid, constituyen el 60 por ciento de los horarios escolares, con la excepción de los cursos de especialización, para los cuales cada administración educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 39.4, tendrá capacidad para aplicar o no el citado artículo 6.4.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dispone en su artículo 7.2 que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en el resto de desarrollos normativos del Sistema de Formación Profesional, así como las atribuciones competenciales establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establezcan los currículos correspondientes a los grados E.

El citado real decreto dedica, asimismo, el capítulo V del título II a los cursos de especialización de formación profesional o grados E y establece los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichas enseñanzas.

En cumplimiento, asimismo, de lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, esta desarrollará los planes de estudios correspondientes a los cursos de especialización que se establezcan en disposiciones estatales y que se adecúen a los sectores productivos y a las demandas laborales de la región.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las modificaciones contenidas en este real decreto serán de aplicación a la ordenación de estos cursos de especialización.

Este decreto tiene por objeto la adecuación a la nueva ordenación del sistema de formación profesional de los planes de estudios de nueve cursos de especialización que forman parte de la oferta de formación profesional de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito de las competencias autonómicas, este decreto recoge algunas novedades, como son la organización y distribución horaria de los cursos de especialización.

Las modificaciones previstas en este decreto afectan a la organización de los centros, que deben implementarlas de acuerdo con el calendario de implantación fijado en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como por la disposición transitoria única del Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la presente disposición normativa se ajusta a las exigencias de los principios de buena regulación.

Esta norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, puesto que implementa las modificaciones necesarias para que estas enseñanzas puedan ser impartidas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con el fin de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos y ofrecer mayores oportunidades de empleo en los diferentes sectores productivos en este ámbito territorial.

Además, la presente norma atiende a la necesidad originada de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos con respeto a lo establecido en la norma básica y cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible de lo previsto por el Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo.

También cumple con el principio de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Los trámites de audiencia e información pública, así como la publicación de la norma, se han realizado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, el rango de esta disposición responde a la importancia de la materia que regula, relacionada con el derecho a la educación y el desarrollo de sus bases. También cumple con el principio de eficiencia, al concretar los requisitos de espacios, equipamiento y del profesorado requeridos para impartir esta formación de modo que se facilite la racionalización en la gestión de los recursos públicos.

Igualmente, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al garantizar el crédito suficiente para la implantación de los nuevos planes de estudios.

El cumplimiento de estos principios contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente en materia curricular que garantiza el principio de seguridad jurídica.

Este decreto se ha sometido a dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y ha sido informado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 2025,

DISPONE

Artículo primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de este decreto es la modificación de nueve decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de cursos de especialización de formación profesional.

2. Las modificaciones contenidas en este decreto serán de aplicación, en los términos que se indica en cada caso, a la ordenación de los cursos de especialización establecida por los siguientes decretos:

- a) Decreto 201/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.
- b) Decreto 219/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Implementación de redes 5G.
- c) Decreto 220/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid, el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Audiodescripción y subtítulos.
- d) Decreto 221/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT).
- e) Decreto 222/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en desarrollo de videojuegos y realidad virtual.
- f) Decreto 223/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Cultivos celulares.
- g) Decreto 224/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones.
- h) Decreto 225/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en panadería y bollería artesanales.
- i) Decreto 226/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos.

3. Esta norma será de aplicación en los centros públicos y privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

Artículo segundo

Modificación del Decreto 201/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información

El Decreto 201/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información, queda redactado de la siguiente manera:

Uno. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8

Profesorado

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 11 del Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo, y las especialidades, en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Dos. El artículo 9 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9

Requisitos de los centros

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 y en el anexo II del Real Decreto 479/2020, de 7 de abril.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Tres. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10

Requisitos de acceso al curso de especialización

1. Para acceder al curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- b) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- c) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- d) Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- e) Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 121.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Artículo tercero

Modificación del Decreto 219/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Implementación de redes 5G

El Decreto 219 /2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Implementación de redes 5G, queda redactado de la siguiente manera:

Uno. Se suprime el apartado 2 del artículo 3.

Dos. Se suprime el apartado 2 del artículo 4.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 6, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

“2. Los centros docentes organizarán el desarrollo de las actividades formativas con una duración anual o cuatrimestral, a lo largo del primer o segundo cuatrimestre del curso académico, pudiendo ofertar el curso en uno o ambos períodos. Para ello se seguirá el cuadro de distribución horaria que se recoge en el anexo.

4. Los centros docentes podrán ofertar estas enseñanzas en régimen intensivo, incorporando una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada del currículo. En el caso de los centros públicos, la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional autorizará la oferta de estas enseñanzas en régimen intensivo”.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8

Profesorado

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 11 del Real Decreto 262/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Implementación de redes 5G y se fijan los aspectos básicos del currículo, y las especialidades, en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Cinco. Se suprime el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9

Requisitos de los centros

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en Implementación de redes 5G deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 y en el anexo II del Real Decreto 262/2021, de 13 de abril.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Seis. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10

Requisitos de acceso al curso de especialización

1. Para acceder al curso de especialización en Implementación de redes 5G es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- b) Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- c) Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 120.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Siete. Se suprime el artículo 11.

Ocho. Se suprimen los anexos I y III.

Nueve. Se modifica el anexo II, que pasa a denominarse “anexo”, y queda redactado como sigue:

ANEXO

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Curso de especialización: Implementación de redes 5G				
Nivel: Formación Profesional de Grado Medio		Duración: 300 horas	Código: ELEEM02	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO DOCENTE	
Código	Denominación Créditos ECTS	Duración del currículo (horas)	Carga lectiva anual (horas/semana)	Carga lectiva cuatrimestral (horas/semana)
5053	Implementación de redes 5G	200	6	12
5054	Mantenimiento de infraestructuras y redes 5G	100	3	6
TOTALES		300	9	18

Artículo cuarto

Modificación del Decreto 220/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid, el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Audiodescripción y subtitulación

El Decreto 220/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid, el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Audiodescripción y subtitulación, queda redactado de la siguiente manera:

Uno. El artículo 3 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 3

Módulos profesionales del curso de especialización

Los módulos profesionales que constituyen el currículo del curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación son los siguientes:

- 5007. Audiodescripción de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.
- 5008. Subtitulación de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.
- 5009. Locución, autoría y audionavegación”.

Dos. En el artículo 6, se suprime el apartado 4 y se modifica el apartado 2, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“2. Los centros docentes organizarán el desarrollo de las actividades formativas con una duración anual o cuatrimestral, a lo largo del primer o segundo cuatrimestre del curso académico, pudiendo ofertar el curso en uno o ambos períodos. Para ello se seguirá el cuadro de distribución horaria que se recoge en el anexo. En el caso de distribución anual, se podrá establecer un calendario de evaluaciones parciales similar al correspondiente al primer curso de los ciclos formativos de formación profesional, que en todo caso quedará reflejado en la programación didáctica de estas enseñanzas”.

Tres. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8

Profesorado

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 12 del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por el que se establece el Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación y se fijan los aspectos básicos del currículo, y las especialidades, en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Cuatro. Se suprime el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9

Requisitos de los centros

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 y en el anexo II del Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo.

El aula polivalente tendrá una superficie mínima de sesenta metros cuadrados para treinta alumnos, en el caso de autorizarse unidades escolares con ratios inferiores a treinta alumnos, el aula polivalente deberá tener una superficie de dos metros cuadrados por alumno, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados.

El aula técnica de imagen y sonido y la sala de montaje y postproducción tendrá una superficie mínima de cien metros cuadrados cada una. El estudio de sonido tendrá una superficie mínima de veinticinco metros cuadrados.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Cinco. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10

Requisitos de acceso al curso de especialización

1. Para acceder al curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos.
- b) Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 121.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Seis. El título y el contenido del artículo 11 quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11

Fase de formación en empresa

Este curso de especialización incluirá obligatoriamente un período de formación en empresa u organismo equiparado. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán ofertarlo en el régimen general o en el régimen intensivo. En el caso de los centros públicos, la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional autorizará la oferta de estas enseñanzas en régimen intensivo”.

Siete. Se modifica el anexo I, que pasa a denominarse “anexo”, y queda redactado como sigue:

ANEXO
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

Familia profesional: IMAGEN Y SONIDO					
Curso de especialización: Audiodescripción y subtitulación					
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior		Duración: 500 horas		Código: IMSES01	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO DOCENTE		
Código	Denominación	Créditos ECTS	Duración del currículo (horas)	Carga lectiva 1 ^{er} periodo (25 semanas) (horas/semana)	Carga lectiva 1 ^{er} periodo en un cuatrimestre (horas/semana)
5007	Audiodescripción de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo	9	200	6	12
5008	Subtitulación de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo	8	170	5	11
5009	Locución, autoría y audionavegación	4	130	4	7
TOTALES			500	15	30

Este curso de especialización incluirá obligatoriamente un periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

Ocho. Se suprime el anexo II.

Artículo quinto

Modificación del Decreto 221/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT)

El Decreto 221/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT), queda redactado de la siguiente manera:

Uno. Se suprime el apartado 2 del artículo 3.

Dos. Se suprime el apartado 2 del artículo 4.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 6, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

“2. Los centros docentes organizarán el desarrollo de las actividades formativas con una duración anual o cuatrimestral, a lo largo del primer o segundo cuatrimestre del curso académico, pudiendo ofertar el curso en uno o ambos períodos. Para ello se seguirá el cuadro de distribución horaria que se recoge en el anexo.

4. Los centros docentes podrán ofertar estas enseñanzas en régimen intensivo, incorporando una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada del currículo. En el caso de los centros públicos, la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional autorizará la oferta de estas enseñanzas en régimen intensivo”.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8
Profesorado

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 12 del Real Decreto 206/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el Curso de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las especialidades, en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo, o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Cinco. Se suprime el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9

Requisitos de los centros

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 y en el anexo II del Real Decreto 206/2022, de 22 de marzo.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Seis. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10

Requisitos de acceso al curso de especialización

1. Para acceder al curso de especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- b) Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- c) Título de Técnico en Planta Química.
- d) Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- e) Título de Técnico en Producción Agroecológica.
- f) Título de Técnico en Producción Agropecuaria.
- g) Título de Técnico en Jardinería y Floristería.
- h) Título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.
- i) Título de Técnico Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- j) Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico.
- k) Título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas.
- l) Título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 120.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Siete. Se suprime el artículo 11.

Ocho. Se suprimen los anexos I y III.

Nueve. Se modifica el anexo II, que pasa a denominarse “anexo”, y queda redactado como sigue:

ANEXO

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Curso de especialización: Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT)				
Nivel: Formación Profesional de Grado Medio		Duración: 360 horas	Código: ELEEM01	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO DOCENTE	
Código	Denominación Créditos ECTS	Duración del currículo (horas)	Carga lectiva anual (horas/semana)	Carga lectiva cuatrimestral (horas/semana)
5081	Instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT	200	6	11
5082	Mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT	160	5	9
TOTALES		360	11	20

Artículo sexto

Modificación del Decreto 222/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en desarrollo de videojuegos y realidad virtual

El Decreto 222/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación

profesional en desarrollo de videojuegos y realidad virtual, queda redactado de la siguiente manera:

Uno. Se suprime el apartado 2 del artículo 3.

Dos. Se suprime el apartado 2 del artículo 4.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 6, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

“2. Los centros docentes organizarán el desarrollo de las actividades formativas con una duración anual. Para ello se seguirá el cuadro de distribución horaria que se recoge en el anexo. Se podrá establecer un calendario de evaluaciones parciales similar al correspondiente al primer curso de los ciclos formativos de formación profesional, que en todo caso quedará reflejado en la programación didáctica de estas enseñanzas.

4. Los centros docentes podrán ofertar estas enseñanzas en régimen intensivo, incorporando una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada del currículo. En el caso de los centros públicos, la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional autorizará la oferta de estas enseñanzas en régimen intensivo”.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8

Profesorado

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 11 del Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos reales decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del currículo, y las especialidades, en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo, o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Cinco. Se suprime el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9

Requisitos de los centros

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en desarrollo de videojuegos y realidad virtual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 y en el anexo II del Real Decreto 261/2021, de 13 de abril. El aula técnica tendrá una superficie mínima de sesenta metros cuadrados para treinta alumnos o de cuarenta metros cuadrados para veinte alumnos.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Seis. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10

Requisitos de acceso al curso de especialización

1. Para acceder al curso de especialización en desarrollo de videojuegos y realidad virtual es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Técnico Superior en administración de sistemas informáticos en red.
- b) Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma.
- c) Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones web.
- d) Técnico Superior en animaciones 3D, juegos y entornos interactivos.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 121.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Siete. Se suprime el artículo 11.

Ocho. Se suprimen los anexos I y III.

Nueve. Se modifica el anexo II, que pasa a denominarse “anexo”, y queda redactado como sigue:

ANEXO

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

Familia profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
Curso de especialización: Desarrollo de videojuegos y realidad virtual				
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior		Duración: 600 horas		Código: IFCES02
MÓDULOS PROFESIONALES				CENTRO DOCENTE
Código	Denominación	Créditos ECTS	Duración del currículo (horas)	Carga lectiva anual (horas/semana)
5048	Programación y motores de videojuegos	9	175	5
5049	Diseño gráfico 2D y 3D	9	160	5
5050	Programación en red e inteligencia artificial	5	70	2
5051	Realidad virtual y realidad aumentada	5	70	2
5052	Diseño, gestión, publicación y producción	8	125	4
TOTALES			600	18

Artículo séptimo

Modificación del Decreto 223/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Cultivos celulares

El Decreto 223/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Cultivos celulares, queda redactado de la siguiente manera:

Uno. El artículo 3 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 3

Módulos profesionales del curso de especialización

Los módulos profesionales que constituyen el currículo del curso de especialización en Cultivos celulares son los siguientes:

- 5001. Cultivos celulares.
- 5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares.
- 5003. Normas de calidad y regulación aplicables a cultivos celulares.
- 5004. Laboratorio de cultivos celulares.
- 5005. Aplicaciones de cultivos celulares”.

Dos. En el artículo 6, se suprime el apartado 4 y se modifica el apartado 2, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“2. Los centros docentes organizarán el desarrollo de las actividades formativas con una duración anual o cuatrimestral, a lo largo del primer o segundo cuatrimestre del curso académico, pudiendo ofertar el curso en uno o ambos períodos. Para ello se seguirá el cuadro de distribución horaria que se recoge en el anexo. En el caso de distribución anual, se podrá establecer un calendario de evaluaciones parciales similar al correspondiente al primer curso de los ciclos formativos de formación profesional, que en todo caso quedará reflejado en la programación didáctica de estas enseñanzas”.

Tres. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8

Profesorado

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 12 del Real Decreto 93/2019, 1 de marzo, por el que se establece el Curso de especialización en cultivos celulares y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y las especialidades, en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo, o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Cuatro. Se suprime el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9

Requisitos de los centros

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en Cultivos celulares deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 y en el anexo II del Real Decreto 93/2019, de 1 de marzo.

El aula polivalente tendrá una superficie mínima de sesenta metros cuadrados para treinta alumnos, en el caso de autorizarse unidades escolares con ratios inferiores a treinta alumnos, el aula polivalente deberá tener una superficie de dos metros cuadrados por alumno, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados. El laboratorio de cultivos celulares tendrá una superficie mínima de cien metros cuadrados.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Cinco. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10

Requisitos de acceso al curso de especialización

1. Para acceder al curso de especialización en Cultivos celulares es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Técnico Superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad.
- b) Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines.
- c) Técnico Superior en Laboratorio clínico y biomédico.
- d) Técnico Superior en Anatomía patológica y citodiagnóstico.
- e) Técnico Superior en Química y salud ambiental.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 121.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Seis. El título y el contenido del artículo 11 quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11

Fase de formación en empresa

Este curso de especialización incluirá obligatoriamente un período de formación en empresa u organismo equiparado. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán ofertarlo en el régimen general o en el régimen intensivo. En el caso de los centros públicos, la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional autorizará la oferta de estas enseñanzas en régimen intensivo”.

Siete. Se modifica el anexo I, que pasa a denominarse “anexo”, y queda redactado como sigue:

ANEXO

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

Familia profesional: QUÍMICA					
Curso de especialización: Cultivos celulares					
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior			Duración: 600 horas	Código: QUIES01	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO DOCENTE		
Código	Denominación	Créditos ECTS	Duración del currículo (horas)	Carga lectiva 1.º período (25 semanas) (horas/semana)	Carga lectiva 1.º período en un cuatrimestre (horas/semana)
5001	Cultivos celulares	8	190	6	8
5002	Técnicas complementarias en cultivos celulares	8	125	4	5
5003	Normas de calidad y regulación aplicables a cultivos celulares	3	80	2	3
5004	Laboratorio de cultivos celulares	4	80	2	3
5005	Aplicaciones de cultivos celulares	6	125	4	5
TOTALES			600	18	24
Este curso de especialización incluirá obligatoriamente un periodo de formación en empresa u organismo equiparado.					

Ocho. Se suprime el anexo II.

Artículo octavo

Modificación del Decreto 224/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones

El Decreto 224/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones, queda redactado de la siguiente manera:

Uno. Se suprime el apartado 2 del artículo 3.

Dos. Se suprime el apartado 2 del artículo 4.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 6, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

“2. Los centros docentes organizarán el desarrollo de las actividades formativas con una duración anual o cuatrimestral, a lo largo del primer o segundo cuatrimestre del curso académico, pudiendo ofertar el curso en uno o ambos períodos. Para ello se seguirá el cuadro de distribución horaria que se recoge en el anexo. En el caso de distribución anual, se podrá establecer un calendario de evaluaciones parciales similar al correspondiente al primer curso de los ciclos formativos de formación profesional, que en todo caso quedará reflejado en la programación didáctica de estas enseñanzas.

4. Los centros docentes podrán ofertar estas enseñanzas en régimen intensivo, incorporando una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada del currículo. En el caso de los centros públicos, la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional autorizará la oferta de estas enseñanzas en régimen intensivo”.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8

Profesorado

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 11 del Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifican el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículo, y el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y las especialidades, en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo, o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Cinco. Se suprime el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9

Requisitos de los centros

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 y en el anexo II del Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Seis. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10

Requisitos de acceso al curso de especialización

1. Para acceder al curso de especialización en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- b) Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- c) Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- d) Técnico Superior en Automoción.
- e) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- f) Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- g) Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- h) Técnico Superior en Centrales Eléctricas.
- i) Técnico Superior en Energías Renovables.
- j) Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- k) Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- l) Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- m) Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- n) Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.
- ñ) Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- o) Técnico Superior en Electromedicina Clínica.
- p) Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón.
- q) Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina.
- r) Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de pistón.
- s) Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.
- t) Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 121.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Siete. Se suprime el artículo 11.

Ocho. Se suprimen los anexos I y III.

Nueve. Se modifica el anexo II, que pasa a denominarse “anexo”, y queda redactado como sigue:

ANEXO

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					
Curso de especialización: Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones					
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior			Duración: 500 horas	Código: TMVES02	
MÓDULOS PROFESIONALES				CENTRO DOCENTE	
Código	Denominación	Créditos ECTS	Duración del currículo (horas)	Carga lectiva anual (horas/semana)	Carga lectiva cuatrimestral (horas/semana)
5091	Sistemas aéreos no tripulados	5	60	2	4
5092	Partes y componentes	3	40	1	2
5093	Electrónica y sistemas	5	100	3	6
5094	Configuración y control	5	100	3	6
5095	Mantenimiento y pruebas	7	120	4	8
5096	Aplicaciones profesionales	2	40	1	2
5097	Legislación y procedimientos de aplicación	3	40	1	2
TOTALES			500	15	30

Artículo noveno

Modificación del Decreto 225/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en panadería y bollería artesanales

El Decreto 225/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en panadería y bollería artesanales, queda redactado de la siguiente manera:

Uno. Se suprime el apartado 2 del artículo 3.

Dos. Se suprime el apartado 2 del artículo 4.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 6, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

“2. Los centros docentes organizarán el desarrollo de las actividades formativas con una duración anual. Para ello se seguirá el cuadro de distribución horaria que se recoge en el anexo. Se podrá establecer un calendario de evaluaciones parciales similar al correspondiente al primer curso de los ciclos formativos de formación profesional, que en todo caso quedará reflejado en la programación didáctica de estas enseñanzas.

4. Los centros docentes podrán ofertar estas enseñanzas en régimen intensivo, incorporando una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada del currículo. En el caso de los centros públicos, la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional autorizará la oferta de estas enseñanzas en régimen intensivo”.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8*Profesorado*

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 11 del Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo, y las especialidades, en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo, o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Cinco. Se suprime el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9*Requisitos de los centros*

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en panadería y bollería artesanales deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 y en el anexo II del Real Decreto 482/2020, de 7 de abril.

El aula polivalente tendrá una superficie mínima de sesenta metros cuadrados para treinta alumnos o de una superficie mínima de cuarenta metros cuadrados para una ratio de veinte alumnos.

El aula taller de panadería-bollería tendrá una superficie mínima de ciento cincuenta metros cuadrados para treinta alumnos o de ciento veinte metros cuadrados para veinte alumnos.

El almacén tendrá una superficie mínima de veinte metros cuadrados. Los equipamientos serán los establecidos en el anexo II del Real Decreto 482/2020, de 7 de abril.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Seis. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10*Requisitos de acceso al curso de especialización*

1. Para acceder al curso de especialización en panadería y bollería artesanales es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

a) Técnico en cocina y gastronomía.

- b) Técnico en panadería, repostería y confitería.
- c) Técnico en comercialización de productos alimentarios.
- d) Técnico Superior en dirección de cocina.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 120.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Siete. Se suprime el artículo 11.

Ocho. Se suprimen los anexos I y III.

Nueve. Se modifica el anexo II, que pasa a denominarse “anexo”, y queda redactado como sigue:

ANEXO

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO			
Curso de especialización: Panadería y bollería artesanales			
Nivel: Formación Profesional de Grado Medio		Duración: 600 horas	Código: HOTEM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO DOCENTE
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Carga lectiva anual (horas/semana)
5016	Masas madre de cultivo y prefermentos	125	4
5017	Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal	75	2
5018	Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales	150	5
5019	Bollería artesanal y hojaldres	170	5
5020	Cata y maridaje de productos de panificación	80	2
TOTALES		600	18

Artículo décimo

Modificación del Decreto 226/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos

El Decreto 226/2023, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos, queda redactado de la siguiente manera:

Uno. El artículo 3 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 3

Módulos profesionales del curso de especialización

Los módulos profesionales que constituyen el currículo del curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos son los siguientes:

- 5076. Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje.
- 5077. Tracción eléctrica e híbrida en vehículos.
- 5078. Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica.
- 5079. Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico”.

Dos. En el artículo 6, se suprime el apartado 4 y se modifica el apartado 2, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“2. Los centros docentes organizarán el desarrollo de las actividades formativas con una duración anual o cuatrimestral, a lo largo del primer o segundo cuatrimestre del curso académico, pudiendo ofertar el curso en uno o ambos períodos. Para ello se seguirá el cuadro de distribución horaria que se recoge en el anexo. En el caso de distribución anual, se podrá establecer un calendario de evaluaciones parciales similar al correspondiente al primer curso de los ciclos formativos de formación profesional, que en todo caso quedará reflejado en la programación didáctica de estas enseñanzas”.

Tres. El artículo 8 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8

Profesorado

Las condiciones de titulación y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales, incluidos en este curso de especialización, se recogen en el artículo 11 del Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se corrigen errores de diversos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad, y las especialidades en su anexo III. En el caso de contar con personas expertas del sector productivo, o expertas sénior de empresa, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional”.

Cuatro. Se suprime el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9

Requisitos de los centros

1. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza del curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 y en el anexo II del Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero.

2. Además, deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo”.

Cinco. El artículo 10 queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10

Requisitos de acceso al curso de especialización

1. Para acceder al curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico Superior en Automoción.
- b) Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.
- c) Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón.
- d) Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.

2. Además, en caso de contar con disponibilidad de plazas, podrán acceder al curso de especialización aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 121.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio”.

Seis. El título y el contenido del artículo 11 quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11

Fase de formación en empresa

Este curso de especialización incluirá obligatoriamente un período de formación en empresa u organismo equiparado. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán ofertarlo en el régimen general o en el régimen intensivo. En el caso de los centros públicos, la dirección general con competencias en materia de Formación Profesional autorizará la oferta de estas enseñanzas en régimen intensivo”.

Siete. Se modifica el anexo I, que pasa a denominarse “anexo”, y queda redactado como sigue:

ANEXO
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					
Curso de especialización: Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos					
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior			Duración: 650 horas	Código: TMVES01	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO DOCENTE		
Código	Denominación	Créditos ECTS	Duración del currículo (horas)	Carga lectiva 1 ^{er} periodo(25 semanas) (horas/semana)	Carga lectiva 1.º periodo en un cuatrimestre (horas/semana)
5076	Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje	5	90	3	4
5077	Tracción eléctrica e híbrida en vehículos	10	205	6	8
5078	Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica	10	205	6	8
5079	Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico	7	150	5	6
TOTALES			650	20	26

Este curso de especialización incluirá obligatoriamente un periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

Ocho. Se suprime el anexo II.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
Alumnos procedentes del plan de estudios anterior

1. Los planes de estudios anteriores a las modificaciones introducidas por este decreto, se extinguirán definitivamente a la finalización del curso académico 2024-2025.

2. Los alumnos que en el curso escolar 2023-2024 hayan estado matriculados en las enseñanzas modificadas por este decreto y no hayan titulado, continuarán sus estudios conforme a las siguientes condiciones:

- a) Si a la finalización del curso escolar 2023-2024 tienen algún módulo profesional pendiente de superar deberán, de manera obligatoria, incorporarse a los nuevos planes de estudios, siempre que no hubieran agotado el número máximo de convocatorias de las que disponen.
- b) Excepcionalmente, si a la finalización del curso escolar 2023-2024 han sido propuestos para realizar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, podrán matricularse y superar dicho módulo profesional en el curso escolar 2024-2025.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Implantación de las modificaciones

Las modificaciones que se determinan en este decreto se implantarán a partir del curso escolar 2024-2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Habilitación normativa

Se habilita al titular de la consejería competente en materia de educación a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en este decreto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/4.888/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *ORDEN de 18 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaría General Técnica, María Lourdes Ríos.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
78869 JEFE DE AREA DE PLANIFICACION Y ANALISIS TERRITORIAL	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL DIVISION DE COORDINACION ESTRATEGICA AREA PLANIFICACION Y ANALISIS TERRITORIAL	A	29	40.857,96	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA	I/VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ESTADÍSTICA, ANÁLISIS DE DATOS Y EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ÁMBITO LOCAL. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN PLANES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE ACTUACION. EXPERIENCIA EN COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ANÁLISIS Y DESARROLLO TERRITORIAL. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.							

(03/4.374/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *ORDEN de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 24 de enero de 2025, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 24 de enero de 2025, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 85210, a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Río.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>ORGANO COLEGIADO CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 85210 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84</p>	<p>Cód. identificación: ***4822**</p> <p>Apellidos y Nombre: SADIA REQUEJO,PEDRO</p>	<p>CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE CONSUMO Y CONTROL DEL MERCADO AREA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SERVICIO INSTRUCCION DE EXPEDIENTES</p> <p>Puesto de Trabajo: 35035 Denominación : TECNICO EN INSPECCION DE CONSUMO A/B Grupo : N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84</p>

(03/4.382/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 4 *ORDEN de 18 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de 17 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2024), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo 47094 a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL ESTUDIOS, INFORMES Y REGISTRO DE FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES SERVICIO UNIONES DE HECHO SUBSECCION UNIONES DE HECHO I NEGOCIADO GESTIÓN REGISTRO UNIONES DE HECHO I Puesto de Trabajo: 47094 Denominación : NEG. GESTION DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***3462** Apellidos y Nombre: REAL DE LA ROCA, MIRIAM	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 48443 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16

(03/4.383/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 5 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Intervención, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.*

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, mediante escrito de fecha 23 de enero de 2025, remite documentación relativa a la convocatoria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo, denominado “Intervención, clase 1.ª”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consta en el expediente: certificado del Concejal-Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, de 20 de enero de 2025, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior; Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior; y las Bases que han de regir la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de la competencia conferida a la Dirección General de Reequilibrio Territorial en el artículo 13.4.k) del Decreto 229/2023 de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

RESUELVO

Publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Intervención, clase 1.ª, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas Resolución del Concejal delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación de fecha 20 de enero de 2025, y por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2025.

En Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN, CLASE 1.ª, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

“
(...)”

Primero

Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Intervención, clase 1.^a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior.

ANEXO II

**DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA LA PROVISIÓN,
MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, PUESTO DE TRABAJO DE
INTERVENCIÓN, CLASE 1.^a, RESERVADO A FUNCIONARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER
NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

“
(...)

Primero

Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de conformidad a lo previsto en los artículos 45 y ss. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANEXO III

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN
DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, CLASE 1.^a,
DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ,
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

Primera*Forma de provisión*

La convocatoria para la provisión del puesto de Intervención, clase 1.^a, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda*Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases, regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Intervención, reservado a funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo son las siguientes:

- Código: 044.
- Denominación: Interventor/a
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería
- Categoría: Superior.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Nivel complemento específico: 62.448,26 euros
- Forma de provisión: Libre designación.

Para el puesto descrito se requerirá disponibilidad horaria y dedicación exclusiva.

Tercera*Requisitos que deben reunir el personal aspirante*

El personal aspirante deberá pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención, categoría superior, acreditándose experiencia mínima de diez años en puestos de Intervención en municipios de más 130.000 habitantes

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 36 apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta*Convocatoria*

La convocatoria será efectuada por la Alcaldía-Presidencia, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su remisión, a su vez, a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a efectos de publicación de un extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinta*Presentación de solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañando a las mismas de vida laboral y “curriculum vitae”, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados o impartidos en relación con las tareas asignadas y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, que se acrediten fehacientemente por el que resulte elegido.

Sexta*Procedimiento de provisión*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

La selección se realizará atendiendo a la experiencia y a la formación en el ejercicio de las funciones y capacitación del candidato/a en puestos de municipios de 130.000 habitantes, valorándose especialmente el conocimiento en el puesto convocado.

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

Séptima*Resolución de la convocatoria y nombramiento*

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. Deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava*Toma de posesión*

El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Novena*Recursos e impugnaciones*

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(03/4.345/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 6** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo de Secretaría, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.*

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, mediante escrito de fecha 23 de enero de 2025, remite documentación relativa a la convocatoria, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Secretaría, clase 1.ª”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consta en el expediente: oficio de remisión; certificado del Concejal-Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, de 20 de enero de 2025, de aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior; Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior; y las Bases que han de regir la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de la competencia conferida a la Dirección General de Reequilibrio Territorial en el artículo 13.4.k) del Decreto 229/2023 de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

RESUELVO

Publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretaría, clase 1.ª, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas Resolución del Concejal-Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación de fecha 20 de enero de 2025, y por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2025.

En Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE 1.ª, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

“
(...)”

Primero

Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretaría, clase 1.^a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior.

ANEXO II

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE 1.^a, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

“
(...)

Primero

Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretaría, clase 1.^a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de conformidad a lo previsto en los artículos 45 y ss. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANEXO III

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CLASE 1.^a, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Primera*Forma de provisión*

La convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría, clase 1.^a, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases, regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Secretaría, clase 1.^a, reservado a funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo son las siguientes:

- Código: 044.
- Denominación: Secretaría
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría
- Categoría: Superior.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Nivel complemento específico: 62.448,26 euros
- Forma de provisión: Libre designación.

Para el puesto descrito se requerirá disponibilidad horaria y dedicación exclusiva.

Tercera*Requisitos que deben reunir el personal aspirante*

El personal aspirante deberá pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, acreditándose experiencia mínima de diez años en puestos de Secretaría, en municipios de más 130.000 habitantes.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 36 apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Cuarta*Convocatoria*

La convocatoria será efectuada por la Alcaldía-Presidencia, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su remisión, a su vez, a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a efectos de publicación de un extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinta*Presentación de solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañando a las mismas de vida laboral y “currículum vitae”, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados o impartidos en relación con las tareas asignadas y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, que se acrediten fehacientemente por el que resulte elegido.

Sexta*Procedimiento de provisión*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

La selección se realizará atendiendo a la experiencia y a la formación en el ejercicio de las funciones y capacitación del candidato/a en puestos de municipios de 130.000 habitantes, valorándose especialmente el conocimiento en el puesto convocado.

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

Séptima*Resolución de la convocatoria y nombramiento*

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. Deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava*Toma de posesión*

El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Novena*Recursos e impugnaciones*

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(03/4.348/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 20 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL ECONOMIA SUBDIRECCION GENERAL ESTADISTICA SERVICIO DE GESTIÓN Puesto de Trabajo: 47586 Denominación : SERV. GESTION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***4195** Apellidos y Nombre: MAESTRE GONZALEZ, TERESA MARIA	

(03/4.358/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 26 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 504/2021, de 15 de octubre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificada por Orden 708/2021, de 9 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre) y cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 1186/2022, de 7 de junio, de dicha Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base Décima de la citada convocatoria, la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones

Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se cita a todos los aspirantes para efectuar la toma de posesión el día 31 de marzo de 2025, en la Plaza de Chamberí, número 8, 1.ª Planta, 28010 Madrid, en el horario señalado a continuación:

HORA	Nº ORDEN
DE 09:00 A 09:30	1 - 15
DE 09:30 A 10:00	16 - 30
DE 10:00 A 10:30	31 - 45
DE 10:30 A 11:00	46 - 60
DE 11:00 A 11:30	61 - 68

Cuarto

La toma de posesión de los aspirantes que no comparezcan de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero, tendrá la fecha de efectos económicos y administrativos del día en que se efectúe la misma en la Dirección General de Recursos Humanos, siempre dentro del plazo de un mes establecido en el apartado segundo de esta Orden. A estos efectos, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org, para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA,
 ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
 GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº	Apellidos y Nombre	Nº	Consejería
Orden		Puesto	
1	SÁNCHEZ GÓMEZ-APARICI, ESTHER	26085	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
2	FRAILE NOGUERAS, INMACULADA	52769	Presidencia, Justicia y Administración Local
3	MARTÍN-CONSUEGRA ANDRÉS, EVA	63777	Presidencia, Justicia y Administración Local
4	TEJERO ACEVEDO, ROBERTO	52782	Presidencia, Justicia y Administración Local
5	VIDEGAIN LLANERAS, MONTSERRAT	60659	Presidencia, Justicia y Administración Local
6	BALLESTER HOLLER, SONIA CRISTINA	15709	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
7	ROMERA SANZ, ROSA MARÍA	60667	Presidencia, Justicia y Administración Local
8	GONZÁLEZ TRIJUEQUE, DAVID	60663	Presidencia, Justicia y Administración Local
9	FERNÁNDEZ BORRUEL, ELENA MARÍA	50202	Sanidad
10	MUÑOZ RUEDA, ESTHER	33328	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
11	TABERNERO MARTÍN, DOLORES	62872	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
12	MATEOS DE LA CALLE, NURIA	63664	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
13	SÁNCHEZ TALLAFIGO, MERCEDES	63663	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
14	RÍO DELGADO, MARTA BEATRIZ DEL	60648	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
15	ARRIBAS COS, MARIA ISABEL	34188	Agencia Madrileña de Atención Social
16	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA MERCEDES	17058	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
17	SERNA CHECA, BEGOÑA	52762	Presidencia, Justicia y Administración Local
18	OLMO SÁNCHEZ, CELIA	24133	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
19	MORENO LATORRE, MARÍA DE LA SANTÍSIMA	65460	Presidencia, Justicia y Administración Local
20	OTERO YAÑEZ, RUTH	60662	Presidencia, Justicia y Administración Local
21	INSAUSTI DE LA PEÑA, ANA BEGOÑA	62871	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
22	ORDEIG AGUILAR, MARÍA EMILIA	61036	Presidencia, Justicia y Administración Local
23	DIEGO DÍAZ PLAZA, MARTA DE	64317	Presidencia, Justicia y Administración Local
24	CASAR NAVAZO, MARIA SILVIA DEL	60664	Presidencia, Justicia y Administración Local
25	SUELAS SÁNCHEZ, ISABEL	64314	Presidencia, Justicia y Administración Local
26	PACHECO NAVARRO, GE	61039	Presidencia, Justicia y Administración Local

27	GÓMEZ CALVO, AMAYA	52763	Presidencia, Justicia y Administración Local
28	ROMERO MARCOS, RAQUEL	60669	Presidencia, Justicia y Administración Local
29	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CRISTINA	64301	Presidencia, Justicia y Administración Local
30	ACINAS ACINAS, MARÍA PATRICIA	65466	Presidencia, Justicia y Administración Local
31	BORJABAD CASTRO, GEMA	64305	Presidencia, Justicia y Administración Local
32	CANO ARRIBAS, ANA MARÍA	63726	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
33	GALLO BALLESTEROS, ELENA DEL	27167	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
34	MARTÍNEZ OCIO, SUSANA	52777	Presidencia, Justicia y Administración Local
35	DOMINGO OBEJO, IRENE	63727	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
36	SÁNCHEZ CASTAÑO, RAQUEL	60670	Presidencia, Justicia y Administración Local
37	CELIS MATUTE, ESTÍBALIZ DE	27169	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
38	MATEOS LEAL, ROSARIO	52648	Presidencia, Justicia y Administración Local
39	CUELI PANIAGUA, ANA BELÉN	60660	Presidencia, Justicia y Administración Local
40	AYUDARTE JIMÉNEZ, NURIA	60668	Presidencia, Justicia y Administración Local
41	MIYARES FANO, ELENA	52779	Presidencia, Justicia y Administración Local
42	SÁNCHEZ SILVEIRA, ISABEL	60665	Presidencia, Justicia y Administración Local
43	VICO SOLA, MIRIAM	64312	Presidencia, Justicia y Administración Local
44	MARTÍNEZ MORENO, ANA ISABEL	52793	Presidencia, Justicia y Administración Local
45	ROMERO SANZ, MARTA	61041	Presidencia, Justicia y Administración Local
46	LÓPEZ GARCÍA, ROCÍO	64303	Presidencia, Justicia y Administración Local
47	GÓMEZ RAMOS, PABLO	17057	Presidencia, Justicia y Administración Local
48	PEDRERA CANTALAPIEDRA, ANA	61037	Presidencia, Justicia y Administración Local
49	MARTÍN GONZÁLEZ, LUCÍA	61042	Presidencia, Justicia y Administración Local
50	MARTÍNEZ CALZADA, FRANCISCO JAVIER	66004	Presidencia, Justicia y Administración Local
51	LIÑÁN NARRO, PATRICIA	65464	Presidencia, Justicia y Administración Local
52	RAMÍREZ VERA, ROBERTO	60661	Presidencia, Justicia y Administración Local
53	SEDKOWSKI NOWAK, VICTORIA ANA	66210	Presidencia, Justicia y Administración Local
54	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, LAURA	61040	Presidencia, Justicia y Administración Local
55	SÁNCHEZ MORÁN, JESÚS	64310	Presidencia, Justicia y Administración Local
56	LORIENTE RODRÍGUEZ, LUCÍA	63782	Presidencia, Justicia y Administración Local
57	VILLALOBOS CURATS, EDUARDO	61035	Presidencia, Justicia y Administración Local
58	GARCÍA MOLES, BEGOÑA	66211	Presidencia, Justicia y Administración Local
59	PIÑEYRO MARTOS, ISABEL MARCELINA	52766	Presidencia, Justicia y Administración Local
60	PINEL SÁNCHEZ-APARICIO, AROA	60666	Presidencia, Justicia y Administración Local
61	MONTERO MASET, PATRICIA	61038	Presidencia, Justicia y Administración Local
62	LLANO ZAMORA, AURORA DE	65996	Presidencia, Justicia y Administración Local
63	HERVÁS SORIA, CRISTINA	66000	Presidencia, Justicia y Administración Local
64	CELDRÁN DE PAZ, EVA	66002	Presidencia, Justicia y Administración Local
65	SILVA GARCÍA, JULIA	65998	Presidencia, Justicia y Administración Local
66	COSTAL VILAS, RODRIGO	65994	Presidencia, Justicia y Administración Local
67	GONZÁLEZ SOTILLOS, RAQUEL	64307	Presidencia, Justicia y Administración Local
68	RUÍZ LAMELA, MARÍA DEL MAR	64308	Presidencia, Justicia y Administración Local

(03/4.408/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Educador, especialidad Personas con Discapacidad Intelectual (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidos.*

Mediante Orden 395/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, de 17 de marzo), se convocaron las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Educador, especialidad Personas con Discapacidad Intelectual (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/buscador>

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/educador-personas-discapacidad-intelectual-pi>

Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite corres-

pondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/personas-discapacidad-intelectual-area-c>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/educador-personas-discapacidad-intelectual-pi>

Una vez descargado, cumplimentado y firmado digitalmente el impreso, deberá tramitarse junto con la documentación acreditativa que en su caso corresponda, como aportación documental en el expediente de su solicitud de admisión a dichas pruebas selectivas, a través de su Carpeta Ciudadana a la que podrá acceder desde el siguiente enlace: Carpeta Ciudadana.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 395/2022, de 4 de marzo.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En Madrid, a 14 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Elisa Moreno Bernis.

ANEXO I


Pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Educador, especialidad Personas con Discapacidad Intelectual (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 395/2022
LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS
B.O.C.M.: 17/03/2022
1.- LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS GRUPO III

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
558750	FERNANDEZ BARRIOS, SOFIA	***3623**	P	M
553686	JIMENEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***6243**	P	M
550198	RIOS CARMONA, JENNIFER	***3165**	P	M
558884	SANCHEZ JIMENEZ, NOELIA	***7473**	P	M

P=Promoción interna

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

2.- LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS GRUPO IV

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
No hay aspirantes excluidos				

(03/4.353/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de los procesos selectivos para el acceso por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de la Categoría profesional de Educador, Especialidad de Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante orden 566/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 566/2021, de 8 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 2 de diciembre), se convocaron dos procesos selectivos para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la Categoría profesional de Educador, Especialidad Educación Infantil (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 29 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio de 2023), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, posteriormente modificada mediante Resolución de 28 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, de 6 de octubre), mediante Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 27 de octubre de 2023), Resolución de 31 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 189, de 9 de agosto de 2024), Resolución de 23 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 263, de 4 de noviembre de 2024) y Resolución de 17 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de 30 de enero de 2025).

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D. Eduardo García Cotillas como Presidente Titular del Tribunal de referencia, en sustitución de Dña. Ángeles Villalvilla González.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/4.350/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Áreas B, C y D), de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 543/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Áreas B,C y D) de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante la Orden 1445/2022, de 15 de julio, de la citada Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de 26 de julio).

Dicha convocatoria fue objeto de modificación, mediante la Orden 2085/2024, de 3 de agosto publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 203, de 26 de agosto, por la cual, las plazas correspondientes a Titulado Medio del Área C, incluidas en la misma, pasaron a estarlo en el proceso selectivo convocado mediante Orden 1881/2023, de 7 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Área C) de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la ejecución de la sentencia judicial firme número 474/2024, de 29 de mayo, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 543/2021, de 3 de noviembre, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, respecto a las plazas correspondientes a las áreas B y D, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se indica, exigida en la base segunda de la aludida Orden 543/2021, de 3 de noviembre, así como en el apartado primero de la base quinta de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de

Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia de la titulación de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- C) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sido condenada la persona aspirante por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. No obstante, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A) y B), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van ellas referidas, salvo si las personas interesadas se opusieran expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos cumplimentando a tal efecto el correspondiente apartado habilitado en el punto 7 del modelo de “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Áreas B y D)”.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando las personas aspirantes hubieran procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

De igual modo, no será preciso proporcionar la certificación negativa descrita en la letra C), obteniéndose, de oficio, dicha información, siempre que las personas interesadas autoricen expresamente la verificación de la misma en los términos indicados en el citado modelo. En el supuesto de no autorizarse la consulta consignada a tal efecto, deberá aportarse la aludida certificación.

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada cumplimentando el modelo de impreso normalizado de solicitud que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/titulado-medio> y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-medio-areas-b-c-d-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguno respecto de dichos aspirantes, no pudiendo, por lo tanto, ser contratados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas, a la vista de la documentación presentadas por la mismas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellas, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto.2 de la citada Orden 913/2019, de 26 de marzo, por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino del aspirante seleccionado, se procederá a la formalización del contrato en el plazo establecido de forma expresa en la resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública de adjudicación de destinos, de acuerdo, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 25 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Elisa Moreno Bernis.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO MEDIO (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREAS B Y D), DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 543/2021, DE 3 DE NOVIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, (BOCM DE 7 DE DICIEMBRE), CUYAS PLAZAS FUERON OBJETO DE AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ORDEN 1445/2022, DE 15 DE JULIO (BOCM DE 26 DE JULIO) Y MODIFICADA MEDIANTE LA ORDEN 2085/2024, DE 3 DE AGOSTO (BOCM 26 DE AGOSTO)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO*	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
1	GONZÁLEZ VEGA, ANA BELÉN	***4200**	L	16,42	20	18,03
2	MARTÍNEZ CANO, YOLANDA	***5649**	L	15,89	20	17,74
3	FERNÁNDEZ PINILLA, MARÍA DEL CARMEN	***2524**	L	14,15	20	16,78
4	GORDO AVILÉS, MARÍA DEL MAR	***1704**	L	15,34	18,50	16,76
5	LAGUNA ARRABAL, MANUEL	***6821**	L	12,92	20	16,11

(*) TURNO/CUPO:
L = Turno Libre

(03/4.882/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 110/2025, de 17 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante Orden 4465/2024, de 8 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2024) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 4465/2024, de 8 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2024) se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Con esta Orden se procede a realizar una resolución parcial de los puestos incluidos en la citada convocatoria, como consecuencia de incidencias en la adjudicación de los puestos 40770 y 72031 para evitar la dilación en la resolución del procedimiento respecto del resto de los puestos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARÍA GENERAL SERVICIO PERSONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD LABORAL Puesto de Trabajo: 40984 Denominación : SUBSEC. SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD LABORAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***3294** Apellidos y Nombre: SERRANO RUIZ, MARIA LUISA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARÍA GENERAL SERVICIO PERSONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION PERSONAL DOCENTE II Puesto de Trabajo: 41003 Denominación : SUBSEC. PERSONAL DOCENTE II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR AREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA SUBSECCION ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA II Puesto de Trabajo: 37157 Denominación : SUBSEC. ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS II SUBSECCION III DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS Puesto de Trabajo: 40368 Denominación : SUBSEC. III DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISION SECRETARIA GENERAL SERVICIO CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS ESCOLARES Y COMPLEMENTARIOS SUBSECCION APOYO IX Puesto de Trabajo: 37609 Denominación : SUBSEC. APOYO IX Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR DIVISION SECRETARIA GENERAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL SERVICIO GESTIÓN DE PERSONAL SUBSECCION PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LABORAL EN CENTROS DOCENTES II Puesto de Trabajo: 41008 Denominación : SUBSEC. PERSONAL DE ADMINISTRACION GENERAL Y LABOR Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISION SECRETARIA GENERAL AREA GESTIÓN DE CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS SERVICIO GESTIÓN DE CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO II Puesto de Trabajo: 40805 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO II Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***2088** Apellidos y Nombre: SUREDA BENITEZ,BORJA	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL AREA PROGRAMAS EDUCATIVOS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO III Puesto de Trabajo: 41057 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO III Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***3717** Apellidos y Nombre: BERROCAL GARCIA,NURIA	
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 2027 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***6515** Apellidos y Nombre: GARCÍA GONZÁLEZ,MARÍA MILAGROS	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 41885 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.671,84
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL AREA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO IV Puesto de Trabajo: 41140 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO IV Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40		DESIERTO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS I SUBSECCION I DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FP Puesto de Trabajo: 40356 Denominación : SUBSEC. IED. SECUND. BACH. Y F.P. Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36		DESIERTO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS I SUBSECCION IV DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Puesto de Trabajo: 40369 Denominación : SUBSEC. IV ED. SECUNDARIA, BACH. Y FP Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS II SUBSECCION V DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Puesto de Trabajo: 40387 Denominación : SUBSEC. V ED. SECUNDARIA, BACH. Y FP Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL SERVICIO NÓMINAS, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN NEGOCIADO APOYO VI Puesto de Trabajo: 40975 Denominación : NEG. APOYO VI Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***7566** Apellidos y Nombre: MARISCAL GARCÍA-CALDERÓN, RAQUEL	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 42525 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISION SECRETARIA GENERAL AREA GESTIÓN DE CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS NEGOCIADO APOYO VI Puesto de Trabajo: 41177 Denominación : NEG. APOYO VI Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40		DESIERTO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL NEGOCIADO INFORMACION Y REGISTRO Puesto de Trabajo: 40980 Denominación : NEG. INFORMACION Y REGISTRO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40		DESIERTO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS II SUBSECCION ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS Puesto de Trabajo: 40372 Denominación : SUBSEC. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36		DESIERTO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONOMICA Y DE PERSONAL NO DOCENTE SERVICIO COORDINACIÓN DE NÓMINAS DAT'S Puesto de Trabajo: 40404 Denominación : ENCARGADO/A DE NOMINAS Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.651,88	Cód. identificación: ***2778** Apellidos y Nombre: JIMENEZ PATRICIO,ANA MARIA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL Puesto de Trabajo: 41171 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR DIVISION SECRETARIA GENERAL SERVICIO ALUMNOS Y SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS SUBSECCION BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Puesto de Trabajo: 41049 Denominación : SUBSEC. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***7023** Apellidos y Nombre: GOMEZ HERVAS, MARIA MAR	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 42080 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40

(03/4.428/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 13** *ORDEN 576/2025, de 18 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 64/2025, de 20 de enero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 64/2025, de 20 de enero, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—La Consejera de Sanidad, por Delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN NORMATIVA SERVICIO COORDINACION NORMATIVA	Cód. identificación: ***6149** Apellidos y Nombre: LOPEZ CAMACHO, MARIA GRACIA	ORGANO DE GESTION INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO SECRETARIA GENERAL AREA SECRETARIA JUNTA ARBITRAL SERVICIO DE GESTION DE LA JUNTA ARBITRAL
Puesto de Trabajo: 2110 Denominación : SERV. COORDINACION NORMATIVA Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96		Puesto de Trabajo: 50466 Denominación : SERV. GESTION DE LA JUNTA ARBITRAL Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96

(03/4.406/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 14** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radioterapia del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 24 de junio) se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radioterapia del Servicio Madrileño de Salud.

La base 4.1.f) de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), establece como requisito general de participación en las pruebas selectivas “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización”. Éste requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta de la convocatoria, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, no cumplen el requisito de la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.f), ya que poseen la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Madrileño de Salud.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo n.º 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta resolución, ha quedado verificada la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radioterapia en el Servicio Madrileño de Salud, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023).

RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radioterapia en el Servicio Madrileño de Salud, convocado por Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento del requisito establecido en la base 4.1.f), de los siguientes aspirantes:

ANEXO I

**PÉRDIDA DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA BASE 4.1.f)
CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA**

TURNO LIBRE

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***3657**	ACOSTA CINTAS, GEMA
***5635**	BARRIO GARCIA, SARA
***8466**	BLANCO DE ANDRÉS, MARÍA BEGOÑA
***3450**	CEREZO MARTÍNEZ, LOURDES
***5467**	CRESPO FERRERO, MARÍA JOSÉ
***4236**	FERNÁNDEZ VEGA CERECEDA, MARIANA
***9272**	GARCÍA GARCÍA, ROSA MARÍA
***1116**	IZQUIERDO SERRANO, JAVIER
***3062**	LOLO CORONA, JOSÉ ANTONIO
***1112**	MANSILLA OVEJERO, BEATRIZ
***7992**	MARTIN NIELLA, MARÍA PAZ
***4258**	MEROÑO FERNÁNDEZ, JUAN
***7222**	MURIEL ÁLVAREZ, JESSICA
***0677**	PADILLA VAZ, CHRISTOPHER
***0928**	PARRAGA DEL OLMO, ELENA
***2481**	ROJO GAJETE, JOSÉ ANTONIO
***7530**	SACRISTÁN CAÑO, ABEL
***8655**	SÁNCHEZ VILELA, BEATRIZ
***3893**	SANZ LÓPEZ, ANA
***3275**	VILLODRE PARREÑO, ISABEL

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 11 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.948/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 15** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear del Servicio Madrileño de Salud.

La base 4.1.f) de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), establece como requisito general de participación en las pruebas selectivas “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización”. Este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta de la convocatoria deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de ésta Resolución, no cumplen el requisito de la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.f), ya que poseen la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Madrileño de Salud.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo n.º 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta resolución, ha quedado verificada la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear en el Servicio Madrileño de Salud, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023),

RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear en el Servicio Madrileño de Salud, convocado por Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento del requisito establecido en la base 4.1.f), de los siguientes aspirantes:

ANEXO I**PÉRDIDA DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA BASE 4.1.f)
CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR****TURNO LIBRE**

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***7929**	FERNÁNDEZ HERNANZ, MARÍA ISABEL
***1873**	GÓMEZ MARTÍN, MARÍA ELENA
***3095**	MERGELINA VIZUETE, ELÍAS
***1689**	RODRÍGUEZ MELCON, JUAN IGNACIO
***3669**	ROS MARTÍNEZ, MARÍA. ROSARIO
***4217**	VARGAS MARTÍN, SARA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 11 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.966/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 16** *ACUERDO de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a D. Mariano Campos Cruz, y se nombra, en su sustitución, a D. David Martín Aranda, como vocal de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales en representación de Comisiones Obreras de Madrid.*

El artículo 23 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, crea la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, como órgano consultivo y de asesoramiento, de participación y deliberante.

El artículo 24.1.c) de la citada Ley determina que la Comisión estará integrada, entre otros vocales, por “7.º Cuatro miembros en representación de las centrales sindicales más representativas entre el funcionariado de los respectivos municipios de la Comunidad de Madrid”.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de 28 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, se nombraron a los vocales de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

Con posterioridad, mediante escrito de 3 de marzo de 2025, Comisiones Obreras por el sector de Administración Local de Madrid, ha realizado propuesta de sustitución de su representante en esta Comisión.

La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales se encuentra adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el nombramiento de vocales en la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 26 de marzo de 2025,

ACUERDA

Primero

Cesar como vocal de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, en representación de Comisiones Obreras de Madrid, a propuesta de la misma, a don Mariano Campos Cruz.

Segundo

Nombrar como vocal de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, en representación de Comisiones Obreras de Madrid, a propuesta de la misma, a don David Martín Aranda.

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 26 de marzo de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/4.886/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 17** *ORDEN de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuraran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
62705 SUBSEC. CONTRATACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACIÓN AREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SUBSECCION CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE ACUERDOS MARCO DE SERVICIOS Y DE OBRAS			3
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL NEXUS EN EL MÓDULO DE CONTRATACIÓN COMO UNIDAD DE CONTRATACIÓN			3
				EXPERIENCIA EN PUBLICACIÓN DE LICITACIONES DE CONTRATOS PÚBLICOS EN EL PORTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL BOCM Y DOUE			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
63205 SUBSEC. CONTRATACION I	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACIÓN AREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SUBSECCION DE CONTRATACION I	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE ACUERDOS MARCO DE SERVICIOS Y DE OBRAS			3
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL NEXUS EN EL MÓDULO DE CONTRATACIÓN COMO UNIDAD DE CONTRATACIÓN			3
				EXPERIENCIA EN PUBLICACIÓN DE LICITACIONES DE CONTRATOS PÚBLICOS EN EL PORTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL BOCM Y DOUE			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
71404 SUBSEC. TRABAJO SOCIAL III	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACION SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y COOPERACION AREA VOLUNTARIADO E INNOVACION SOCIAL SUBSECCION TRABAJO SOCIAL III	B	22	10.702,08	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CONVENIOS			3
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SUBVENCIONES			2
				EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO			3

(03/4.346/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 18** *ORDEN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 18 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de 18 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos

de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO I Puesto de Trabajo: 32477 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***5047** Apellidos y Nombre: MARTINEZ BERNAL,PAULA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL SERVICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO I Puesto de Trabajo: 47197 Denominación : NEG. INFORMACION Y REGISTRO I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40

(03/4.351/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 19** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Inorgánica”, a Doña Sandra García Gallego.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor/a Titular de Universidad Código: Z070/DQI223, del área de “Química Inorgánica” convocada por Resolución de esta Universidad, de fecha 14 noviembre 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de noviembre) y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 69 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a Doña Sandra García Gallego, DNI ***3389**, Profesora Titular de Universidad del área de “Química Inorgánica” Código: Z070/DQI223, adscrita al Departamento de Química Orgánica y Química Inorgánica de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 17 de marzo de 2025.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/4.341/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 20** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncian las convocatorias de concursos para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Asociado y Profesorado Contratado Temporal.*

La Universidad de Alcalá, ha resuelto convocar las plazas de Profesores/as Permanentes Laborales, de Profesores/as Asociados/as y de Profesorado Contratado Temporal que figuran en la siguiente dirección de Internet: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PDI/convocatoria/>. Las bases de las convocatorias y demás información adicional pueden ser consultadas en la dirección de Internet indicada.

Los/as interesados/as en concurrir al concurso presentarán instancia según los modelos que se facilitarán en el mismo, acompañada de los requisitos específicos de la plaza a la que opten, según las indicaciones que se recogen en dichas convocatorias.

El plazo de presentación de instancias será de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En dicho plazo los/as interesados/as a las plazas de Profesorado Asociado y de Profesorado Contratado Temporal, así mismo, deberán remitir el “currículum vitae”, y, en su caso, los méritos que quieran alegar directamente a las Comisiones de Selección correspondientes.

Alcalá de Henares, a 19 de marzo de 2025.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(01/4.477/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 21** *RESOLUCIÓN 2/2025, de 17 de marzo, por la que se designa, con carácter permanente la composición de la Mesa de Contratación de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y que estará constituida por un presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un secretario.

En la Comunidad de Madrid, el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, establece de igual forma que el artículo 66 de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que la Mesa de Contratación estará constituida por un presidente, un mínimo de cuatro vocales y un secretario designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del mismo o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

Asimismo, prevé que entre los vocales deberá figurar necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y un Interventor de la Comunidad de Madrid, y que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse de manera específica, para la adjudicación de uno o más contratos, o con carácter permanente, en cuyo caso su composición deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Designar a los miembros de la Mesa de Contratación permanente de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, que serán los siguientes:

- a) Presidente: El Consejero-Delegado de la Agencia de Ciberseguridad.
- b) Vocales:
 1. Un Interventor de la Comunidad de Madrid.
 2. Un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
 3. Un técnico titulado medio o superior, perteneciente a la Subdirección General que actúe como unidad promotora de los contratos en relación a los cuáles se constituya la Mesa.
 4. Un técnico titulado medio o superior perteneciente a la Agencia de Ciberseguridad.
- c) Secretario: Un técnico perteneciente a la Agencia.

Segundo

Dejar sin efecto las resoluciones de fechas anteriores a la presente en la que se establezca la composición o designación de los miembros de la Mesa de Contratación de la Agencia.

Tercero

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Consejero Delegado de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, Alejandro Las Heras Vázquez.

(03/4.261/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 22** *ORDEN 686/2025, de 25 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2024 a 45.444 beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2023 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta orden al derecho de las ayudas del Bono Social Térmico 2024.*

Primero

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Segundo

De acuerdo con este Real Decreto-Ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Tercero

En aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2020, de 23 de septiembre, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

Cuarto

Mediante Resolución, de 23 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 44.318.467,53 euros en concepto de bono social térmico para el año 2024. En esta Resolución se concede a la Comunidad de Madrid una subvención por importe de 45.223.554,03 euros, de los cuales sólo se ingresan 44.318.467,53 euros, al descontarse el importe de 905.086,50 euros no ejecutado de la convocatoria del BSTE del año 2022 por fallecimiento de los beneficiarios, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de diciembre de 2024, se autoriza un gasto por importe de 45.223.554,03 euros para el pago de las ayudas del bono social térmico de 2024 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232E del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Sexto

Orden 3800/2024, de 26 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la

concesión directa en el año 2025 del Bono Social Térmico 2024 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico 2024 en la Comunidad de Madrid.

Séptimo

De conformidad al artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, los comercializadores de referencia han remitido a este centro gestor los archivos con los listados de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2023, que han sido debidamente tratados en la aplicación electrónica del bono social térmico.

La situación es la siguiente a fecha de la presente resolución:

Relación de expedientes	Exptes
Beneficiarios informados por la Secretaría de Estado y Energía	169.873
Beneficiarios informados por los Comercializadores	168.679
Expedientes completos	145.431
Expedientes incompletos/pendientes de revisar	19.186
Fallecidos	4.062
Total	168.679

Octavo

La resolución de concesión de la subvención compete a la titular de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de la normativa en materia de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en el dispongo tercero de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

Noveno

Atendiendo al artículo 8 de la citada Orden 1478/2022, de 27 de junio, el beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el cual se entenderá aceptado. El modelo de renuncia (2960FO1) se encuentra en el anexo I de esta misma Orden.

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-2024>
En su virtud,

RESUELVO

Primero

Conceder, en una tercera fase, las ayudas del bono social térmico de 2024 en la Comunidad de Madrid, por una cuantía total 12.162.695,14 euros para la relación de 45.444 beneficiarios de los 168.679 informados por los comercializadores de referencia, y por los importes fijados en 3800/2024, de 26 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que figuran relacionados en el anexo a esta orden.

Segundo

Declarar el inicio del plazo de renuncia, otorgando 10 días hábiles a los interesados para la presentación de la solicitud de la renuncia al derecho de la ayuda del bono social térmico 2023, desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-2024>, donde se puede encontrar el formulario de renuncia.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artsículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/4.862/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 23** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación madrid+d y declarado el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 26 de enero de 2017, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 18 de enero de 2017). Modificado el plan de estudios, con informe favorable de la Fundación madri+d, de 21 de enero de 2025, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del Título de Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda.

El plan de estudios (4. Planificación de las enseñanzas, según con lo dispuesto en los artículos 27, 30 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre) quedará estructurado conforme al Anexo de la presente Resolución.

Móstoles, a 25 de febrero de 2025.—El Rector, Javier Ramos López.

ANEXO
5.1 Estructura de las Enseñanzas
Tabla 1.1: Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorios	132
Optativos	24
Prácticas externas	18
Trabajo fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

Itinerario formativo de la enseñanza

CURSO 1º			
SEMESTRE	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS
1	La comunidad sorda y su cultura	FB	6
1	Fundamentos de lingüística I	FB	6
1	Expresión y comunicación en el ámbito profesional	FB	6
1	Lengua de signos española I	OB	6
1	Evolución y desarrollo histórico de la lengua de signos	FB	6
2	Técnicas de interpretación de/a la LSE I	OB	6
2	Educación medioambiental y desarrollo sostenible	FB	6
2	Fundamentos de la investigación y educación en valores	FB	6
2	Educación inclusiva y diversidad en el aula	FB	6
2	Lengua de Signos Española II	OB	6

CURSO 2º			
SEMESTRE	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS
1	Técnicas de interpretación de/a la LSE II	OB	6
1	Didáctica general y organización escolar	FBA	6
1	Métodos de investigación y diagnóstico en educación	FBA	6
1	Lengua de signos española III	OB	6
1	Fundamentos de lingüística II	OB	6
Anual	Idioma moderno	FB	6
2	Técnicas de interpretación de/a la LSE III	OB	6
2	Lengua de signos española IV	OB	6
2	Didáctica de la lengua de signos	OB	6
2	Accesibilidad universal, diseño para todas las personas y prevención de riesgos laborales	OB	6

CURSO 3º			
SEMESTRE	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS
1	Guía -interpretación de personas sordociegas I	OB	6
1	Lengua de signos española V	OB	6
1	OPTATIVA 1	OP	6
1	Interpretación de/a la LSE en ámbito educativo	OB	6
1	Signos internacionales	OB	3
1	Sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación	OB	3

2	Guía -interpretación de personas sordociegas II	OB	6
2	OPTATIVA 2	OP	6
2	Interpretación de/a la LSE en conferencias	OB	6
2	Lengua de signos española VI	OB	6
2	Interpretación de/a la LSE en ámbito sanitario	OB	6

CURSO 4º			
SEMESTRE	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS
1	Lengua de signos española VII	OB	6
1	OPTATIVA 3	OP	6
1	Interpretación de/a la LSE en ámbito jurídico y social	OB	6
1	Orientación educativa	OB	6
1	OPTATIVA 4	OP	6
1	Reconocimiento Académico de Créditos	OB	6
Anual	Trabajo Fin de Grado	TFG	6
Anual	Prácticas Académicas Externas	PAE	18

Asignaturas Optativas

Asignaturas	Semestre	Créditos ECTS
Interpretación de/a la LSE en medios de comunicación	5,6 (TERCER CURSO)	6
Sistemas de transcripción y escritura de las lenguas de signos	7 (CUARTO CURSO)	6
Interpretación de/a la LSE en educación superior	5,6 (TERCER CURSO)	6
Interpretación de/a la LSE en el ámbito político y de protocolo	7 (CUARTO CURSO)	6
Interpretación de/a la LSE en ámbito cultural, deportivo y de ocio	5,6 (TERCER CURSO)	6
Online: Técnicas de creación de videos accesibles y subtitulado;	7 (CUARTO CURSO)	6
Compartida: Intervención educativa sociofamiliar	7 (CUARTO CURSO)	6

Más información sobre el plan de estudios en la web de la Universidad Rey Juan Carlos www.urjc.es

(03/4.326/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 24** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Fundamentos de la Arquitectura.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación madrid+d y declarado el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 2 de noviembre de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de octubre de 2011). Modificado el plan de estudios, con informe favorable de la Fundación madri+d, de 21 de octubre de 2024, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del Título de Grado en Fundamentos de la Arquitectura.

El plan de estudios (4. Planificación de las enseñanzas, según con lo dispuesto en los artículos 27, 30 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre) quedará estructurado conforme al Anexo de la presente Resolución.

Móstoles, a 25 de febrero de 2025.—El Rector, Javier Ramos López.

ANEXO
5.1 Estructura de las Enseñanzas
Tabla 1.1: Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	87
Obligatorios	183
Optativos	6
Prácticas externas	18
Trabajo fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

Itinerario formativo de la enseñanza

CURSO 1º			
SEMESTR E	ASIGNATURA	CARACTE R	CREDITO S
ANUAL	DIBUJO DEL NATURAL	FB	9
ANUAL	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA	FB	6
ANUAL	COMUNICACIÓN GRÁFICA	FB	6
1	HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y EL PAISAJE	FB	6
1	MATEMÁTICAS I	FB	6
1	SOSTENIBILIDAD Y COMPROMISO SOCIAL	FB	6
1	GEOMETRÍA DESCRIPTIVA	OB	3
2	INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y ESTRUCTURALES	OB	3
2	HISTORIA DE LAS TEORÍAS ARQUITECTÓNICAS	OB	3
2	MATEMÁTICAS II	FB	6
2	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	FB	6

CURSO 2º			
SEMESTR E	ASIGNATURA	CARACTE R	CREDITO S
ANUAL	INTRODUCCIÓN A PROYECTOS	OB	6
ANUAL	COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	FB	6
ANUAL	IDIOMA MODERNO	FB	6
1	FÍSICA APLICADA A LAS INSTALACIONES	FB	6
1	DEONTOLOGÍA Y ACTIVIDAD PROFESIONAL	OB	6
1	INFORMÁTICA GRÁFICA	FB	6
1	VANGUARDIAS Y ARQUITECTURA	OB	3
2	FUNDAMENTOS MECÁNICOS DE LAS ESTRUCTURAS	FB	6
2	INTRODUCCIÓN AL URBANISMO	FB	6
2	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS I	OB	6
2	TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS	OB	3

CURSO 3º			
SEMESTRE	ASIGNATURA	CARACTER	CREDITOS
ANUAL	PROYECTOS I	OB	12
1	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS	OB	6
1	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS II	OB	6
1	DISEÑO DE INSTALACIONES I: ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	OB	3
1	DISEÑO DE INSTALACIONES II: SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y DOMÓTICA	OB	3
1	PLANEAMIENTO Y NORMATIVA URBANÍSTICA	OB	6
2	GEOTECNIA Y CIMENTACIONES	OB	3
2	DIMENSIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS	OB	6
2	TERRITORIO Y CIUDAD. ANÁLISIS Y DISEÑO.	OB	6
2	DISEÑO DE INSTALACIONES III: FONTANERÍA, SANEAMIENTO, GAS Y CLIMATIZACIÓN	OB	6
2	TEORÍAS ARQUITECTÓNICAS CONTEMPORÁNEAS	OB	3

CURSO 4º			
SEMESTRE	ASIGNATURA	CARACTER	CREDITOS
ANUAL	PROYECTOS II	OB	12
ANUAL	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS	OB	9
ANUAL	PROYECTO DE URBANISMO	OB	9
1	PATOLOGÍA, EDIFICACIÓN E INTERVENCIÓN	OB	3
1	INSTALACIONES URBANAS	OB	6
1	TASACIONES Y VALORACIONES. GESTIÓN INMOBILIARIA	OB	6
2	DIRECCIÓN DE OBRA	OB	6
2	TEORÍA Y CRÍTICA ARQUITECTÓNICA	OB	4.5
2	ENTORNO SOCIAL Y URBANO	OB	4.5

CURSO 5º			
SEMESTRE	ASIGNATURA	CARACTER	CREDITOS
ANUAL	TRABAJO FIN DE GRADO	OB	6
ANUAL	PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	OB	18
1	PATRIMONIO CULTURAL: PROTECCIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN	OB	6
1	PROYECTOS III	OB	6
1	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS III	OB	4.5
1	OPTATIVA 1	OP	3
1	OPTATIVA 2	OP	3
1	RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS	OB	6
2	PROYECTOS IV: TALLER TRANSVERSAL DE DISEÑO Y VIABILIDAD	OB	7.5

ASIGNATURAS OPTATIVAS

ASIGNATURAS	ECTS
ANÁLISIS DEL ENTORNO URBANO: CIUDAD, REDES, VEHÍCULO Y PEATÓN	3
ARQUITECTURA EFÍMERA	3
DISEÑO PARAMÉTRICO	3

 Más información sobre el plan de estudios en la web de la Universidad Rey Juan Carlos www.uric.es

(03/4.330/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 25** *EXTRACTO de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen publicas las bases y la convocatoria de Becas Santander Erasmus, financiadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2025-2026 dentro del Programa Erasmus+.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 821767

Primero

Beneficiarios

Para la totalidad de las becas:

Requisitos

Tener concedido una plaza de intercambio dentro del Programa Erasmus+ por medio de la presente convocatoria.

Segundo

Objeto

El Banco Santander, según acuerdo firmado con la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) ha creado el Programa “Becas Santander Erasmus” con el objetivo de ayudar a los estudiantes universitarios que obtengan plazas Erasmus+ en el curso 2025/2026, promoviendo así la movilidad y formación de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

A tal efecto, la Universidad Rey Juan Carlos, de acuerdo al convenio de colaboración con el Banco Santander, convoca por medio de la presente convocatoria un total de sesenta becas destinadas a estudiantes que tengan concedida una plaza Erasmus+ estudios para el curso académico 2025/2026.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad: <https://sede.urjc.es> y en <https://urjc.es>

Cuarto

Cuantía

Se convocan 60 becas de 1.000 euros destinadas a estudiantes que tengan concedida una plaza Erasmus+ estudios para el curso académico 2025/2026.

El importe de la presente convocatoria de becas Erasmus Santander se imputará a la aplicación presupuestaria 30VCRISR 423A 483.06 por un total de 60.000 euros del presupuesto de la URJC del año 2025.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes on-line será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud se presentará online, sin perjuicio de lo establecido en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/BSANTANDER>

Paralelamente todo alumno que opte a una beca Santander Erasmus deberá inscribirse de manera obligatoria en la página web: www.becas-santander.com

Sexto

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las becas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC, que será el Órgano Instructor.

La selección de los beneficiarios se hará por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria, que estará formado por:

- Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
- D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Proyectos y Relaciones Internacionales.
- Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

Suplentes:

- Dña. María Ángeles Cano Linares, Directora Académica de Internacionalización y Promoción Lingüística.
- Dña. Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.
- Dña. Soledad Carretero Niembro, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.

Esta selección se realizará en función de la nota media y créditos superados de cada estudiante y que serán tomados de los utilizados en la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2025-2026 para adjudicar las plazas de movilidad para las que se convocan las presentes becas.

Las becas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza Erasmus+ de la URJC en la Convocatoria de Movilidad Internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2025/2026, una vez esté publicada la Resolución Rectoral de destinos adjudicados.

Entre todos aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza Erasmus+ se asignarán las becas a aquellos estudiantes que tengan una mayor puntuación. Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas, será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el Área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del Área de Arquitectura e Ingeniería: 1,17.
- Estudios del Área de Ciencias: 1,11.
- Estudios del Área de Ciencias de la Salud: 1,05.
- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales: 1,00.
- Estudios del Área de Artes y Humanidades: 1,00.

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.

A igualdad de puntuación y para calcular el desempate entre los mismos se tendrá en cuenta, en primer lugar, aquellos candidatos a esta beca que sean beneficiarios de una beca general del ministerio en el presente curso, y en el caso de que continúe el empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al alumno que haya superado un mayor número de créditos. Si persistiera el empate, se utilizaría la nota media de expediente.

En el caso de producirse renunciaciones a las ayudas financieras adjudicadas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales procederá a la reasignación de las ayudas entre los alum-

nos admitidos con mayor nota media de expediente según el orden contenido en la relación de alumnos con plaza definitiva Erasmus+ y según los criterios indicados anteriormente.

Séptimo

Resolución y recursos

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 18 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/4.568/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 26** *EXTRACTO de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hacen públicas las bases y la convocatoria de diferentes ayudas de movilidad internacional de estudiantes, cofinanciadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2025-2026 dentro del Programa MUNDE.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 821783

Primero

Beneficiarios

Estar matriculado en la URJC en programas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado en el momento de la solicitud y hasta la finalización del período de disfrute de la beca movilidad.

Tener concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa MUNDE y que por la naturaleza del país no puede ser financiada esa movilidad con fondos del Programa Erasmus+KA131.

Todo alumno que opte a una Beca MUNDE deberá inscribirse de manera obligatoria en la página web: www.becas-santander.com

Segundo

Objeto

Se convocan 100 becas cofinanciadas por el Banco Santander destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en la convocatoria.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la Universidad: <https://sede.urjc.es> y en <https://urjc.es>

Cuarto

Cuantía

El importe de la beca asciende a 1.800 euros (mil ochocientos euros) y se destinará a ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento en las universidades de destino. No se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

Las becas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos.

Importe de la convocatoria: La cantidad total máxima de la presente convocatoria es ciento ochenta mil (180.000,00 euros) de los que setenta y un mil quinientos euros (71.500 euros), los aporta el Banco Santander y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30VCRISR 432A 483.06 en el ejercicio presupuestario 2025.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo para la realización de las solicitudes “online” será de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

La solicitud se presentará “online”, sin perjuicio de lo establecido en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/BMUNDE>

Sexto*Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de las becas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC, que será el Órgano Instructor.

La selección de los beneficiarios se hará por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria, que estará formado por:

- Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
- D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Relaciones Internacionales.
- Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

Suplentes:

- Dña. María Ángeles Cano Linares, Directora Académica de Internacionalización y Promoción Lingüística.
- Dña. Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.
- Dña. Soledad Carretero Niembro, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.

Esta selección se realizará en función de la nota media y créditos superados de cada estudiante y que serán tomados de los utilizados en la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes que concedió las estancias de movilidad para las que se convocan las presentes becas. Las becas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza MUNDE de la URJC para el curso 2025-2026.

Entre todos aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza MUNDE se asignarán las becas a aquellos estudiantes que tengan una mayor puntuación. Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del Área de Arquitectura e Ingeniería: 1,17.
- Estudios del Área de Ciencias: 1,11.
- Estudios del Área de Ciencias de la Salud: 1,05.
- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales: 1,00.
- Estudios del Área de Artes y Humanidades: 1,00.

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.

A igualdad de puntuación y para calcular el desempate entre los mismos se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos candidatos a esta beca que sean beneficiarios de una beca general del ministerio en el presente curso y en el caso de que continúe el empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al alumno que haya superado un mayor número de créditos. Si persistiera el empate se utilizaría la nota media de expediente sin tener en cuenta la nota media de su carrera.

De no haberse resuelto la concesión de becas generales del presente curso en la fecha de adjudicación de estas ayudas se utilizará como criterio haber sido beneficiario de dicha beca en el curso anterior.

En el caso de producirse renunciaciones a las ayudas financieras adjudicadas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales procederá a la reasignación de las ayudas entre los siguientes alumnos de la lista anterior siguiendo el orden de las puntuaciones obtenidas según los criterios indicados anteriormente.

Séptimo*Resolución y recursos*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 18 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/4.573/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 27** *EXTRACTO de la Resolución de 19 de marzo de 2025, por la que se hace pública la convocatoria de la II Edición de los “Premios Gloria Fuertes-URJC”, a trabajos fin de grado, fin de máster y tesis doctorales relacionadas con estudios con perspectiva de género, diversidad sexual y por procedencia de la Universidad Rey Juan Carlos.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 821837

Primero

Beneficiarios

Esta convocatoria está dirigida a estudiantes de la URJC.

Requisitos generales

- Haber defendido el trabajo (TFG, TFM o Tesis Doctoral) durante el año 2024 (año natural) en la Universidad Rey Juan Carlos, siempre que el trabajo haya sido calificado con una nota mínima de 8,5 en el caso de TFG y TFM, y de sobresaliente en el caso de Tesis Doctorales.
 - Haber redactado el trabajo en español o inglés. Se admitirán en otros idiomas siempre y cuando se presente la versión original acompañada de la traducida.
 - En el caso de trabajos grupales, el premio se repartirá, a partes iguales entre las personas que hayan participado en el trabajo.
 - Las personas que concurran deberán decidir si optan a la categoría de igualdad o de diversidad. Su presentación en las dos categorías será motivo de exclusión de ambas. El mismo trabajo no podrá ser presentado a la Convocatoria 2025 de Premios a los mejores TFG, TFM y tesis doctorales relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Universidad Rey Juan Carlos. Su presentación en las dos convocatorias será motivo de exclusión de ambas.
- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Otros requisitos

- Datos de la persona autora del trabajo presentado: Deberán cumplimentar los datos personales requeridos.
- Resumen del trabajo con una extensión máxima de 1.000 palabras.
- Datos del trabajo: Deberán cumplimentar los datos del trabajo requeridos e incorporar una copia en formato .pdf del TFG, TFM o Tesis Doctoral, con un tamaño máximo de 1GB. Los trabajos deberán ser anonimizados antes de subirlos a la plataforma. Es decir, se debe eliminar cualquier aspecto que permita identificar a la persona autora del mismo.
- Justificación: Deberá justificarse la pertinencia de los temas tratados en el trabajo con una extensión de entre 1.000 y 2.000 palabras, de acuerdo con los criterios que se recogen en el Documento Anexo V.
- Declaración responsable firmada (Documento Anexo III) que acredite:
 - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- Documentación adicional en caso de trabajos grupales: Las personas co-autoras de un trabajo grupal deberán formalizar una única solicitud conjunta en sede electrónica, junto con una única copia del trabajo realizado, e incorporar en el campo de “Documentación opcional” una declaración responsable firmada por cada autor/a (Documento Anexo III) y el modelo de conformidad de co-autores/as firmado (Documento Anexo IV).

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto incentivar e impulsar en la URJC el conocimiento relativo a la igualdad de entre mujeres y hombres, la diversidad sexual y de género, la diversidad étnico-cultural y por procedencia, a través de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales. Para ello, se procederá, en régimen de concurrencia competitiva, a la concesión de premios al estudiantado de grado, máster y doctorado cuyos trabajos aborden estos contenidos, en cualquiera de los ámbitos de conocimiento recogidos en el Anexo I del R. D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero

Bases reguladoras

La convocatoria se regula por las bases publicadas en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos: <https://sede.urjc.es/convocatorias>

Cuarto

Cuantía

En la presente convocatoria se destinará una cuantía económica total de 9.600 euros, con cargo al presupuesto de gastos para 2025, de la Unidad de Igualdad de la URJC (aplicación presupuestaria 30.VC.CE.UI. 423B 483.00, por importe de 4.800 euros) y de la Unidad de Diversidad de la URJC (aplicación presupuestaria 30.VC.CE. DI. 423B 483.00, por importe de 4.800 euros). La concesión de los premios queda supeditada a la existencia de crédito en el presupuesto de la URJC de 2025, para financiar los mismos.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de inscripción será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos.

Sexto

Otros datos

Además del formulario de solicitud se deberá presentar la documentación exigida en la base quinta de las bases reguladoras de la Convocatoria.

Séptimo

Adjudicaciones y criterios de selección

Se designará una Comisión Evaluadora para Igualdad y una para Diversidad para cada uno de los niveles académicos evaluados (TFG, TFM y Tesis Doctorales), que estará formada por: la dirección de la Unidad de Igualdad y de la Unidad de Diversidad, o personas en quién deleguen, que actuarán como presidentes de la Comisión; la jefatura del Servicio de Responsabilidad Social Universitaria, o persona en quién delegue, que actua-

rá como secretaria de la Comisión; y por tres grupos de tres a seis personas expertas en los temas objeto de la convocatoria pertenecientes al Personal Docente e Investigador de la URJC o externo de otras universidades o centros de investigación.

Los criterios de baremación serán los que figuran en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Octavo

Resolución y recursos

El Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos dictará Resolución de adjudicación.

Contra la resolución definitiva de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 19 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Francisco Javier Ramos López.

(03/4.589/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

28 *EXTRACTO de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos, de 19 de marzo de 2025, por la que se aprueban las Bases Regulatoras y se hace pública la Convocatoria de Premios a los mejores Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS: 821846

Primero

Beneficiarios

Los destinatarios de los presentes premios son estudiantes que hayan defendido el trabajo (TFG, TFM o Tesis Doctoral) durante el año 2024 (año natural) en la Universidad Rey Juan Carlos, siempre que el trabajo haya sido calificado con una nota mínima de 8,5 en el caso de TFG y TFM y sobresaliente en el caso de Tesis Doctorales. La temática del trabajo tiene que encontrarse enmarcada en cualquiera de los 17 ODS planteados en la Agenda 2030.

Para la obtención de los premios objeto de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma:

Requisitos generales

- a) Haber defendido el trabajo (TFG, TFM o Tesis Doctoral) durante el año 2024 (año natural) en la Universidad Rey Juan Carlos, siempre que el trabajo haya sido calificado con una nota mínima de 8,5 en el caso de TFG y TFM, y de sobresaliente en el caso de Tesis Doctorales.
- b) Haber redactado el trabajo en castellano o en inglés. Se admitirían en otros idiomas siempre y cuando se presente la versión original acompañada de la traducida.
- c) Haber sido realizado por uno autor o por varios autores. En el caso de trabajos grupales, el premio se repartirá, a partes iguales, entre los coautores de este.
- d) La temática del trabajo tiene que encontrarse enmarcada en cualquiera de los ODS.
- e) El mismo trabajo no podrá ser presentado a la Convocatoria 2025 de “Premios Gloria Fuertes-URJC” a TFG, TFM y tesis doctorales relacionadas con estudios con perspectiva de género, diversidad sexual y por procedencia de la Universidad Rey Juan Carlos. Su presentación en las dos convocatorias será motivo de exclusión de ambas.

Otros requisitos

- a) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar e impulsar en la URJC el conocimiento y la comprensión de la Agenda 2030 y sus ODS trabajando con ella y contribuyendo a ella, fomentando entre los estudiantes el pensamiento crítico, creativo y cooperativo, y

la difusión de los ODS a través de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales. Para ello, se procederá, en régimen de concurrencia competitiva, a la concesión de premios a estudiantes de grado, máster y doctorado cuyos trabajos (TFG, TFM y Tesis Doctorales) contribuyan al desarrollo humano sostenible y que estén vinculados a uno o varios de los ODS en cualquiera de los ámbitos de conocimiento recogidos en el anexo I del RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>
<https://www.urjc2030.es>

Cuarto

Cuantía

En la presente convocatoria se destinará una cuantía económica total de 4.800 euros, con cargo al presupuesto de gastos para 2025 del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la URJC (aplicación presupuestaria 30.VC.CE.CE. 423B 483.00 por importe de 1.000 euros) y del Vicerrectorado de Postgrado (aplicación presupuestaria 30.VC.PO.PO. 422A 483.00 por importe de 3.800 euros). La concesión de los premios queda supeditada a la existencia de crédito en el presupuesto de la URJC de 2025 para financiar los mismos.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de inscripción será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Tablón Electrónico de la URJC.

Las solicitudes deberán presentarse a través de “convocatorias” disponible en la sede electrónica de la URJC (<https://sede.urjc.es/>), completando los siguientes campos descritos en el documento Anexo I

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Sexto

Otros datos

Además del formulario de solicitud se deberá presentar la documentación exigida en la base Quinta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Séptimo

Adjudicaciones y criterios de selección

Se designará una Comisión Evaluadora para cada uno de los niveles académicos evaluados (TFG, TFM y Tesis Doctorales) que estará formada por: el Vicerrector de Calidad y Estrategia o persona en quien delegue y que actuará como presidente de la Comisión; el Vicerrector de Postgrado o persona en quien delegue; la Directora del Proyecto URJC-2030, que actuará como Secretaria de la Comisión; y por tres expertos en ODS perteneciente al Personal Docente e Investigador de la Universidad.

Los criterios de baremación serán los que figuran en la base Séptima de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Octavo

Resolución y recursos

El Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos dictará Resolución de adjudicación.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Uni-

versidades. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Móstoles, a 19 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/4.593/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 29** *EXTRACTO de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria para participar en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “18th century spanish dictionaries in the context of the European Enlightenment”, coordinado por Masaryk University, dentro del Programa Erasmus+2025.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 821802

Primero

Participantes

Podrá participar en esta convocatoria el estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos que esté matriculado en alguna de las titulaciones a las que va dirigido el Programa Intensivo Combinado (BIP) “18th century spanish dictionaries in the context of the European Enlightenment” coordinado por Masaryk University y que cumpla con los requisitos académicos y de otro tipo establecidos en las bases de la convocatoria.

Los solicitantes deberán formar parte del estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos tanto en el momento de presentar la solicitud como en el de finalizar la estancia.

Segundo

Objeto

La presente base tiene por objeto convocar 3 plazas y ayudas de movilidad para estudiantes que deseen participar en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “18th century spanish dictionaries in the context of the European Enlightenment”, cuya parte presencial tendrá lugar entre el 12/5/2025 y el 16/5/2025, en Masaryk University (Brno, República Checa).

Tercero

Bases reguladoras

La convocatoria se regula por las bases publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos. <https://sede.urjc.es/tablon-oficial>

Cuarto

Cuantía

La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 2.736 euros y se distribuirá entre los 3 estudiantes de la URJC que sean seleccionados para las plazas ofertadas en el marco de este BIP. Esta cantidad se hará efectiva con cargo al Proyecto Erasmus+2024-1-ES01-KA131-HED-000211204, aplicación presupuestaria 30 VCRI SR 423A 483.01.

Las ayudas asignadas en el marco de esta convocatoria tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje y de ayuda individual durante su período en el extranjero, siguiendo los criterios e importes establecidos en la Guía del Programa y por el SEPIE. Se contemplan, asimismo, ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades.

La asignación concedida quedará sometida a lo establecido por la normativa nacional vigente respecto de la posible tributación o excepción de la misma. Las ayudas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Se-

guridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5.3, apartado j) del Reglamento para tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la entrega de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Lugar de presentación

La solicitud será presentada por sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/web/guest/convocatorias>

Séptimo

Resolución de las ayudas y recursos

La resolución definitiva del procedimiento se producirá en un plazo máximo de 2 meses.

Frente a la resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición frente al Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 20 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/4.576/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 30** *EXTRACTO de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria para participar en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “Technology Enhanced Learning (TEL) in the pre- and primary school settings” coordinado por Tallinn University, dentro del Programa Erasmus+2025.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 821818

Primero

Participantes

Podrá participar en esta convocatoria el estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos que esté matriculado en alguna de las titulaciones a las que va dirigido el Programa Intensivo Combinado (BIP) “Technology Enhanced Learning (TEL) in the pre-and primary school settings” coordinado por Tallinn University y que cumpla con los requisitos académicos y de otro tipo establecidos en las bases de la convocatoria.

Los solicitantes deberán formar parte del estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos tanto en el momento de presentar la solicitud como en el de finalizar la estancia.

Segundo

Objeto

La presente base tiene por objeto convocar 8 plazas y ayudas de movilidad para estudiantes que deseen participar en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “Technology Enhanced Learning (TEL) in the pre-and primary school settings”, cuya parte presencial tendrá lugar entre el 25/5/2025 y el 30/5/2025, en la Universidad de Tallinn (Estonia).

Tercero

Bases reguladoras

La convocatoria se regula por las bases publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos. <https://sede.urjc.es/tablon-oficial>

Cuarto

Cuantía

La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 8.240 euros y se distribuirá entre los 8 estudiantes de la URJC que sean seleccionados para las plazas ofertadas en el marco de este BIP. Esta cantidad se hará efectiva con cargo al Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000211204, aplicación presupuestaria 30 VCRI SR 423A 483.01.

Las ayudas asignadas en el marco de esta convocatoria tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje y de ayuda individual durante su período en el extranjero, siguiendo los criterios e importes establecidos en la Guía del Programa y por el SEPIE. Se contemplan, asimismo, ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades.

La asignación concedida quedará sometida a lo establecido por la normativa nacional vigente respecto de la posible tributación o exceptuación de la misma. Las ayudas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5.3, apartado j), del Reglamento para tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la entrega de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Lugar de presentación*

La solicitud será presentada por sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/web/guest/convocatorias>

Séptimo*Resolución de las ayudas y recursos*

La resolución definitiva del procedimiento se producirá en un plazo máximo de 2 meses.

Frente a la resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición frente al Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 20 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/4.585/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 31** *EXTRACTO de la Resolución rectoral de 20 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan los VII Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS: 821942

Primero

Beneficiarios

Los destinatarios de los presentes premios de divulgación científica de la Universidad Rey Juan Carlos se corresponden con el personal docente e investigador (PDI) e investigadores pre y posdoctorales de la Universidad Rey Juan Carlos, que se encuentren en situación de vinculación con dicha Universidad a fecha de presentación de la solicitud, debiendo mantener la vinculación con la mencionada institución en el momento de publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Para la obtención de los VII Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos objeto de la presente convocatoria, los participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Requisitos generales

- a) Personal docente e investigador (PDI) de la Universidad Rey Juan Carlos
- b) Investigadores pre y posdoctorales de la Universidad Rey Juan Carlos.
- c) Hallarse en situación de vinculación con la Universidad Rey Juan Carlos a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo mantener la vinculación con la Universidad Rey Juan Carlos en el momento de publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Los interesados que opten a la adjudicación de alguno de los premios contenidos en la presente resolución no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente deberán:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente. A tal fin deberán acompañar junto con la solicitud correspondiente declaración responsable al efecto conforme modelo que se inserta en Anexo II de la resolución de convocatoria.
- b) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto reconocer el desarrollo de actividades de divulgación científica originales que tengan como misión la trasmisión y el conocimiento de la ciencia por parte de la sociedad y que hayan sido desarrolladas por personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos.

Tercero*Bases Reguladoras*

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad: <https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>

Cuarto*Cuantía*

La cuantía máxima de los VII Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos será de 1.500 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 30.VC.IT.IT 541A 483.00 del presupuesto de gasto de la Universidad Rey Juan Carlos para 2025.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el tablón electrónico Oficial de la universidad Rey Juan Carlos previa publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Las solicitudes deberán presentarse, conforme el formulario oficial recogido en el Anexo II de la convocatoria, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos Registro electrónico/Universidad Rey Juan Carlos/Sede Electrónica (<https://sede.urjc.es/>), por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Otros datos*

Además del formulario de solicitud se deberá presentar la documentación exigida en la base 4.3 de las Bases Reguladoras.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por el Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC, de la que formará parte el/la director/a académico/a de la UCC+I de la URJC, el/la jefe/a del Área de Comunicación y Cultura Científica de la Fundación para el Conocimiento madri+d, el/la responsable de Fomento de la Cultura científica-Departamento de Cultura científica y de la innovación de FECYT o titular del órgano que le suceda en el puesto y el/la responsable de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I) de la Universidad de Alcalá (UAH).

Los criterios de baremación serán los que figuran en la base 5.2 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Octavo*Resolución y recursos*

Frente a la resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se resuelve el procedimiento, la cual agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la

desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Móstoles, a 20 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Francisco Javier Ramos López.

(03/4.616/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 32** *EXTRACTO de la Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan ayudas correspondientes al año 2025, cofinanciada por el Banco Santander, dirigidas a los estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 y 576/2023, para la realización de tesis encaminadas a la obtención de la mención de “Doctor Internacional” dentro de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS: 821999

Primero

Beneficiarios

Para optar a las siguientes ayudas, a que se refieren las presentes bases reguladoras, los estudiantes de doctorado de la URJC deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos Generales

- Que se encuentren matriculados en Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011 y/o el RD 576/2023 y que cuenten con, al menos, una evaluación anual positiva por parte de la Comisión Académica de su Programa de Doctorado.
- Que vayan a realizar una estancia mínima de tres meses naturales en un centro de educación superior o de investigación en un país extranjero para realizar trabajos de investigación o actividades de formación, relacionadas directamente con su tesis doctoral. El tiempo de estancia de tres meses en el país extranjero se computará de tal manera que el día final será el día del mes equivalente a aquel en que se inició la estancia. Se permitirán estancias más cortas cuando la duración de la suma de las estancias realizadas por el estudiante cumpla con los requisitos que permiten optar a la Mención Internacional (base séptima).
- Las ayudas no podrán solicitarse para realizar estancias en el país de residencia ni de origen del estudiante.
- No podrán solicitar la ayuda quienes ya cuenten con estancias previas en centros extranjeros que cumplan los requisitos para optar a la Mención Internacional.
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos deben cumplirse desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda.

Otros requisitos:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- Que las copias de los documentos aportados a lo largo de todo el proceso en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel y que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla cuando me sea requerida por la URJC.
- El compromiso de mantener los requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- g) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- h) Que en caso de ser beneficiario/a de la Ayuda solicitada, se compromete a concertar una póliza de Seguro de accidente y de asistencia médica en los desplazamientos en el caso de solicitar estancias en países que no mantienen concierto con la Seguridad Social Española o cuando las coberturas de este concepto fueran insuficientes.
- i) Que no tengo residencia ni soy originario del país en donde solicito realizar la estancia, y no he realizado estancias previas en centros en centros extranjeros que me permitan optar a la Mención Internacional del título de doctor. En el caso de haber realizado una estancia más corta a la necesaria para optar a la mención de “Doctorado Internacional” y de duración igual o superior a 14 días, se compromete a informar a la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC adjuntando el documento de autorización y realización de la misma.

Segundo

Objeto

El objeto de la presente Resolución es convocar ayudas destinadas a cubrir parte de los gastos asociados a la estancia presencial del doctorando que se haya iniciado durante el año 2025 en centros de educación superior o centros de investigación pertenecientes y establecidos en un país extranjero para realizar trabajos de investigación o actividades de formación, relacionadas directamente con el tema objeto de investigación de su tesis doctoral, para que pueda aspirar a la mención de “Doctorado Internacional” en su título de Doctor.

Tercero

Bases Reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad: <https://sede.urjc.es/convocatorias>

Cuarto

Cuantía

La Escuela Internacional de Doctorado convoca las ayudas correspondientes a estas bases con un crédito presupuestario asignado de 140.000 euros en la partida 30.VC.PO.ED.423A.483.00. De este importe, 50.000 euros son aportados por el Banco Santander y los 90.000 euros restantes por la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).

Según el Convenio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Banco Santander, esta entidad colabora cofinanciando esta convocatoria de ayudas.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, obligatoriamente, cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/convocatorias>

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Otros datos

Además del formulario de solicitud se deberá presentar la documentación exigida en la base octava de la convocatoria.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

La tramitación del procedimiento está a cargo del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, que propondrá entre sus miembros la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidente: Subdirector de Internacionalización de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Vocales: Coordinadores de los Programas de Doctorado de los estudiantes que hayan presentado solicitud.
- Secretario: Secretario Académico de la Escuela Internacional de Doctorado.

La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes admitidas a trámite atendiendo a la idoneidad y duración de la estancia, el perfil del candidato, la calidad del centro de destino, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la mención de “Doctorado Internacional” y el interés, viabilidad y oportunidad de la actividad a realizar en la estancia.

Los criterios de baremación y valoración de los requisitos serán los que figuran en la base decimoprimeras de las Bases Regulatoras de la Convocatoria.

Octavo*Resolución y Recursos*

El Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos dictará Resolución de adjudicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Móstoles, a 21 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/4.611/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 33** *CONVENIO de 6 de marzo de 2025, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.*

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Pedro Requés Fernández, actuando en nombre y representación de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en su condición de Director Gerente de la Fundación, en virtud de su nombramiento llevado a cabo por el Patronato el 5 de diciembre de 2023, según consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales formalizada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 27 de junio de 2024 y número de protocolo 3113, y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas por el Patronato en la sesión de 23 de diciembre de 2024.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

A estos efectos, los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid disponen de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que la Comunidad o dichos organismos públicos requieran.

Asimismo, según el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio (en adelante, Decreto 105/2018).

Segundo

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid tiene interés en que los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asuman determinadas funciones de asesoramiento y asistencia jurídica para, de una parte, contribuir a que su actuación se ajuste en todo momento a las exigencias del ordenamiento jurídico y, por otra parte, hacer efectiva la posibilidad de representación y defensa jurídica por los Letrados de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales en los que sea parte.

Tercero

Los artículos 2.1 de la Ley 3/1999 y 2.3 del Decreto 105/2018 estipulan la necesidad de suscribir convenio con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para posibilitar la asistencia jurídica a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

El convenio que ahora se suscribe pretende coadyuvar al cumplimiento de uno de los fines comunes de ambas partes, cual es la de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta además principios inspiradores básicos de la actuación del sector público, entre los que se encuentran (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015) los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Y de conformidad con ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

1. El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999 y su normativa de desarrollo.

2. Los Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid tendrán encomendada, siempre y cuando no exista una situación de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la cláusula sexta, el asesoramiento jurídico consistente en la emisión de informes y/o la representación y defensa en juicio de los asuntos litigiosos en que esté interesada o sea parte la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid ante toda clase de órganos jurisdiccionales, en aquellas ocasiones en las que dicha entidad lo requiera expresamente.

La asistencia jurídica no se prestará cuando excepcionalmente, por razones organizativas o de volumen de trabajo, no resulte posible atender las solicitudes formuladas. Esta imposibilidad, acordada por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se comunicará a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de asistencia jurídica.

Segunda*Obligaciones y compromisos de las partes*

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir informe jurídico acerca de las consultas que le sean expresamente planteadas.
- b) Asumir la representación y defensa de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales que le sean encomendados, evacuando los distintos trámites orales o escritos en tiempo y forma, cumpliendo con todas sus obligaciones y reglas de actuación procesal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 105/2018.
- c) Interponer, en su caso, los recursos que procedan frente a las resoluciones que se dicten, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 105/2018.
- d) Actuar con la máxima diligencia y lealtad institucional hacia la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

2. La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar el asesoramiento sobre cualesquiera cuestiones de carácter jurídico relacionadas con asuntos de su competencia en plazo y con una antelación suficiente para permitir el correcto estudio y análisis de la cuestión por parte de los Letrados

- de la Comunidad de Madrid, concretando la duda jurídica que se le plantea y acompañándola de los antecedentes necesarios para su resolución.
- b) Facilitar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid toda la información y documentación que resulte necesaria para permitir el correcto asesoramiento jurídico acerca de las cuestiones que le sean planteadas.
 - c) Remitir en plazo, cuando proceda, los expedientes necesarios para la tramitación de los procedimientos judiciales y facilitar toda la prueba, de cualquier naturaleza que sea, que resulte necesaria o conveniente para la adecuada defensa de sus intereses en juicio.
 - d) Satisfacer la compensación exigida por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
 - e) Prestar toda la colaboración y auxilio necesarios para que los Letrados de la Comunidad de Madrid puedan desarrollar adecuadamente sus funciones de asesoramiento jurídico.

Tercera

Ámbito funcional de los letrados de la Comunidad de Madrid en la asistencia jurídica a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999, los Letrados que asistan a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid conservarán su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral o de cualquier otra naturaleza distinta al presente convenio entre la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y los Letrados de la Comunidad de Madrid.

2. La designación de los concretos Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid en cada asunto corresponderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Duración y modificación del convenio

El presente Convenio tiene una duración a contar desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

Quinta

Compensación

1. La compensación que la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid satisfará a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo exigido por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, será a razón de tres mil euros, más IVA, por cada solicitud de asistencia jurídica realizada a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, ya sea de carácter contencioso o consultivo.

En los asuntos de carácter consultivo, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la emisión de informe fundado en Derecho sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de la competencia de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. En los asuntos de carácter contencioso, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid ante cualesquiera juzgados y tribunales, entendiéndose incluida la representación y defensa de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid durante la tramitación del procedimiento en primera instancia, así como, en su caso, en cualesquiera recursos ordinarios. Los recursos extraordinarios requerirán de una nueva solicitud de asistencia jurídica.

2. La compensación se abonará dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid designados por la Abogacía General de dicha Comunidad se hayan realizado cada una de las actuaciones objeto del convenio.

En el caso de asesoramientos de carácter consultivo, cada actuación se entenderá realizada con la emisión y firma del informe solicitado. En el caso de actuaciones de carácter contencioso, con la presentación de la demanda o contestación o, en su defecto, con la asistencia al acto del juicio o con la presentación del primer escrito procesal en cada uno de los procedimientos o recursos encomendados.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Comunidad de Madrid número ES98 0049 1892 61 2610219331.

3. El presente convenio no supone compromiso económico alguno con cargo al Presupuesto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la aportación de los medios personales y materiales propios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y ya existentes que sean necesarios para la correcta asistencia jurídica.

Sexta

Situaciones de contraposición de intereses

1. La asistencia jurídica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, por medio de los Letrados de la Comunidad de Madrid integrados en esta, no se prestará con carácter general cuando exista contraposición entre los intereses de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y los de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999. La determinación de la existencia de contraposición de intereses corresponderá a la Abogacía General.

2. En aquellos supuestos en que la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid solicite la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en un proceso judicial en el que ya se encuentre personada la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, aun cuando tal intervención se solicite para ocupar la misma posición procesal que los anteriores, será precisa la autorización expresa del titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Tal autorización requerirá la previa valoración de las circunstancias concurrentes al caso y, a tal fin, se recabará expresamente el criterio sostenido por las partes afectadas, para evitar en todo caso las situaciones de indefensión.

3. Cuando exista contraposición de intereses entre la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y cualquier otra entidad convenida, como regla general, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se abstendrá de intervenir en relación con los encargos de asesoramiento o de representación y defensa de una u otra entidad.

Excepcionalmente, el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las entidades interesadas, podrá autorizar la asistencia jurídica a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

4. En aquellos casos en que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstenga de prestar asistencia jurídica, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Séptima

Costas procesales

En los procesos en los que exista condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 105/2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las costas a cuyo pago fuese condenada la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán abonadas con cargo a su presupuesto.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, aplicándose al presupuesto de ingresos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Octava

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información de cualquier clase o naturaleza resultante de la ejecución de este convenio.

Novena

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes

Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una comisión formada por cuatro miembros:

- El/la Director/a Gerente y el/la Subdirector/a, en representación de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.
- El titular de la Subdirección General de lo Consultivo y el titular de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La citada comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima

Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Undécima

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá en primer término a la Comisión prevista en la cláusula novena y, en defecto de acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Director-Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, Pedro Requés Fernández.

(03/3.864/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 34** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de obras de Refuerzo de la red de infraestructuras educativas de la Comunidad de Madrid mediante la “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio del Ensanche de Vallecas de Madrid”, “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid” y “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de Valdebebas de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (INFRA).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30, 2.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - 4) Correo electrónico: contratacioninfraestructuras@madrid.org
 - 5) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: A/OBR-001148/2025.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Refuerzo de la red de infraestructuras educativas de la Comunidad de Madrid, mediante la “Construcción de un nuevo IES (Línea 6) en el barrio del Ensanche de Vallecas de Madrid”, “Construcción de un nuevo IES (Línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid” y “Construcción de un nuevo IES (Línea 6) en el barrio de Valdebebas de Madrid”.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 3 lotes.
 - Lote 1: Construcción de un nuevo IES (Línea 6) en el barrio del Ensanche de Vallecas de Madrid.
 - Lote 2: Construcción nuevo IES (Línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid: Construcción de las obras de 24 aulas de ESO, 8 aulas de Bachillerato, 5 aulas específicas (informática, tecnología, laboratorios, dibujo, música y plástica e imagen y diseño), aulas de pequeño grupo, zona administrativa, biblioteca, gimnasio y pistas deportivas.
 - Lote 3: Construcción nuevo IES (Línea 6) en el barrio de Valdebebas de Madrid: 24 aulas ESO, 8 aulas de Bachillerato, 5 aulas específicas (informática, tecnología, laboratorios, dibujo, música y plástica e imagen y diseño), aulas de pequeño grupo, zona administrativa, biblioteca, gimnasio y pistas deportivas.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Código NUTS ES300 Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega:
 - Lote 1: 15 meses.
 - Lote 2: 15 meses.
 - Lote 3: 15 meses.
 - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- h) CPV (referencia de nomenclatura):
 Lote 1: 45214220-8.
 Lote 2: 45214220-8.
 Lote 3: 45214220-8.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación: Varios criterios, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 33.072.991,64 euros.

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Valor estimado	11.882.299,08	11.544.238,82	9.646.453,74	33.072.991,64

5. Presupuesto base de licitación:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Base imponible	11.882.299,08	11.544.238,82	9.646.453,74	33.072.991,64
Importe del IVA	2.495.282,81	2.424.290,15	2.025.755,29	6.945.328,25
IMPORTE TOTAL	14.377.581,89	13.968.528,97	11.672.209,03	40.018.319,89

6. Garantías exigidas:
- Provisional: Sí.
 Lote 1 356.468,97 euros.
 Lote 2 346.327,16 euros.
 Lote 3 289.393,61 euros.
- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación que corresponde al contrato:

LOTE	GRUPO/S	SUBGRUPO/S	CATEGORÍA
1	C	3	6
2	C	3	6
3	C	3	6

- b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2025.
 b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 c) Lugar de presentación: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 d) Admisión de variantes: No.
 e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones. El plazo indicado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la Ley.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (D. G. de Infraestructuras y Servicios).
 b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30, planta baja.
 c) Localidad: 28002 Madrid.
 d) Fecha y hora: La apertura de la documentación administrativa se celebrará, a las 10:00 horas, el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presen-

tación de ofertas. Si este último día fuera inhábil el acto se realizará el día hábil siguiente. Se publicará en el portal de la contratación pública fecha y hora de celebración para la apertura de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Posteriormente se publicará en el portal de la contratación pública fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las Propositiones Económicas.

10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de marzo de 2025.

11. Otras informaciones:

Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones del PCAP.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Ignacio García Rodríguez.

(01/4.245/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

35 *ANUNCIO de 17 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado “Servicio de revisión y reparación de balonas de suspensión secundaria de las series 6000, 8000 y 3000”. (Expediente 6012400218)-[Contratos 7225000094 (lote 1); 7225000095 (lote 2)].*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Revisión y reparación de 648 balonas de suspensión secundaria de las series 6000 y 8000 y 1.036 balonas de suspensión secundaria de la serie 3000.
 - c) Número de expediente: 6012400218.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Servicio de revisión y reparación de 648 balonas de suspensión secundaria de las series 6000 y 8000.
 - Lote 2: Servicio de revisión y reparación de 1.036 balonas de suspensión secundaria de la serie 3000.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 50222000-7 Servicio de mantenimiento y reparación de material móvil.
 - 50222100-8 Servicios de reparación y mantenimiento de amortiguadores.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 4.085.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.289.000,00 €	270.690,00 €	1.559.690,00 €
Lote 2	2.796.000,00 €	587.160,00 €	3.383.160,00 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso. Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 7/6/2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7/6/2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 11/6/2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 7/6/2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 17/2/2025.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	1	1	0	1
2	1	1	0	1

c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U.	B20947610	C/ Uzturre, 1; Local 101 Polígono Industrial "Apatia Erreka" 20400 Ibarra (Guipúzcoa)	943028646	rfq@railline.com	Sí	ES212	No	1.288.860,20 €	1.559.520,84 €
2	RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U.	B20947610	C/ Uzturre, 1; Local 101 Polígono Industrial "Apatia Erreka" 20400 Ibarra (Guipúzcoa)	943028646	rfq@railline.com	Sí	ES212	No	2.795.898,40 €	3.383.037,06 €

- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2025.
- 9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.271/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 36** *ANUNCIO de 17 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado “Suministro de material Hardware/Software informático de puesto cliente” (Expediente 6012400340)-(Contrato I00054-001).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 7988 00.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material ofimático (Hardware y Software informático de puesto cliente).
 - c) Número de expediente: 6012400340.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 30200000-1 Equipo y material informático.
 - 32232000-8 Equipo de videoconferencia.
 - 32322000-6 Equipo multimedia.
 - 32340000-8 Micrófonos y altavoces.
 - 35710000-4 Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos.
 - 38652100-1 Proyectoros.
 - 38653400-1 Pantallas de proyección.
 - 45314320-0 Instalación de cableado informático.
 - 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 5.900.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 de este pliego. Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.
 - f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: No procede. La subcontratación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se define en el apartado 42 de este PCP.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 25/9/2024.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25/9/2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 28/9/2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25/9/2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 3/2/2025.
- b) Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
13	9	0	13

c) Datos formalización:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
BECHTLE DIRECT, S.L.U.	B83029439	C/ Vía de los Poblados, 3 Edificio 1 Planta 1ª 28033 (Madrid)	913540500	consuelo.aguado@bechtle.com	Sí	ES30	No	0.00 €	0.00 €
COMPUSOF, S.A.	A28793917	C/ Anabel Segura, 11 Ed.a pl.1b 28108 Alcobendas (Madrid)	914484361	jaime_sampedro@compusof.com	Sí	ES30	No	0.00 €	0.00 €
CRAMBO, S.A.	A78198017	C/ Tomeros, 7 28830 San Fernando de Henares (Madrid)	916772909	calidad@crambo.es	Sí	ES30	No	0.00 €	0.00 €
DISINFOR, S.L.	B78949799	C/ Palencia, 31 28020 (Madrid)	915542992	comercial@mcb-informatica.com	Sí	ES30	No	0.00 €	0.00 €
INFOREIN, S.A.	A78327350	C/ Infanta Mercedes,31 28020 (Madrid)	915715600	concursos@inforein.es	Sí	ES30	No	0.00 €	0.00 €
LÍNEAS Y CABLES, S.A.	A28552149	c/ Virgilio, nº 19 Ciudad de la Imagen 28223 (Madrid)	915121320	jacoronado@lineasy cables.com	Sí	ES30	No	0.00 €	0.00 €
SEIDOR SOLUTIONS, S.L.	B61172219	C/ Pujades, 350; Planta 2 08019 (Barcelona)	902995374	catalogopatrimonio@seidor.com	No	ES512	No	0.00 €	0.00 €
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.	A25027145	Parque Científico y Tec.Agroaliment.LI ed Edificio H1 25003 (Lleida)	902109120	consumiblemetro@semic.es	No	ES514.	No	0.00 €	0.00 €
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U.	A78032315	CL Pradillo, 48-50 28002 (Madrid)	917448623	m.novella@sermicro.com	No	ES30	No	0.00 €	0.00 €
TEDITRONIC, S.L.	B30665400	Avda. Luxemburgo Parc.G7 Nave A1-A2 30353 Cartagena (Murcia)	968529214	comercial@teditronic.com	Sí	ES620	No	0.00 €	0.00 €
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	A78053147	Ronda de la Comunicación, s/n 28050 (Madrid)	914820451	raul.rabadanvelasco@telefonica.com	No	ES30	No	0.00 €	0.00 €
TOWER TBA, S.L.	B80275035	Av Alfonso XIII, 46 28002 (Madrid)	915153980	cpozo@towertba.com	Sí	ES30	No	0.00 €	0.00 €

Fecha de formalización del contrato: 14/3/2025.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2025.

9. Publicación de los contratos basados:

Trimestralmente se publicará un fichero Excel en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Dicha publicación podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/acuerdo-marco-suministro-material-hardwaresoftware-informatico-puesto-cliente-0>

10. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org.
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.272/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 37** *ANUNCIO de 17 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión DWDM” (Expediente 6012400403)- (Contrato 7225000109).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento del sistema de transmisión DWDM (Dense Wavelength Division Multiplexing).
 - c) Número de expediente: 6012400403.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 610.071,93 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 457.553,95 euros.
 - Importe del IVA: 96.086,33 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 553.640,28 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 20/11/2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19/11/2024.

- c) “Boletín Oficial del Estado”: 26/11/2024.
 d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20/11/2024.
 7. Formalización del contrato:
 a) Fecha de adjudicación: 13/2/2025.
 b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	0	0	1

- c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	INDRA SISTEMAS, S.A.	A28599033	Av Bruselas, 35 28108 Alcobendas Madrid	914805000	lomorales@indra.es	No	ES30	No	450.634,76 €	545.268,06 €

Fecha de la formalización del contrato: 17/3/2025.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, 8 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.273/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 38** *ANUNCIO de 17 de marzo de 2025, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del sistema de atención telefónica avanzada del Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT)”. (Expediente 6012400400)-(Contrato 7225000093).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de mantenimiento integral del Sistema de Atención Telefónica Avanzada (SATA) del Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT), incluyendo: mantenimiento de licencias software; control del licenciamiento; mantenimiento correctivo; mantenimiento preventivo; mantenimiento evolutivo; transferencia del conocimiento.
 - c) Número de expediente: 6012400400.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
— 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 480.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 480.000,00 euros.
— Importe del IVA: 100.800,00 euros.
— Presupuesto base de licitación: 580.800,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso. Oferta con la mejor relación calidad-precio:
- Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 20/11/2024.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19/11/2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 26/11/2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20/11/2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 11/02/2025.
- b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	2	1	0	2

- c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	VERCOM PROFESSIONAL SERVICES, S.L.U.	B83694067	C/ Bahía de Cádiz 65; 28042- Madrid	+34 913290675	frans.verbeek@vercom.es	Sí	ES300	NO	479.996,20 €	580.795,40 €

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.274/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 39** *ANUNCIO de 25 de marzo de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro de renovación integral de los sistemas de seguridad del recinto de Villaverde, de Metro de Madrid. (Expediente 6012500094).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de suministro, servicio y obra (prestación principal suministro).
 - b) Descripción: Renovación integral de los sistemas de seguridad del recinto de Villaverde, de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012500094.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: un (1) año a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.
 - 45232000-2 Obras auxiliares para tuberías y cables.
 - 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.
 - 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos.
 - 45314000-1 Instalación de equipo de telecomunicaciones.
 - 51000000-9 Servicios de instalación (excepto software).
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 763.206,16 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 693.823,78 euros.
 - Importe del IVA: 145.702,99 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 839.526,77 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso. Oferta con la mejor relación calidad-precio:
- Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 26 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 4 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 30 de abril de 2025.
- b) Modalidad de presentación:
- Licitación electrónica: Sí.
- Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
- Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de marzo de 2025.
- 12. Procedimiento de recurso:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.840/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 40** *CONVENIO de 11 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar, para mejorar la calidad de vida de los pacientes afectados por esta enfermedad a través de un programa de apoyo y acompañamiento en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril; el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y los artículos 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, y 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo de 30 de diciembre de 2024 del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y, de otra parte, D.^a Eva García García, actuando en nombre y representación de la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar (ANHP), con domicilio social en Madrid, calle Villajimena, n.º 85, 1.º-4, código postal 28032, y NIF G-84377860, en calidad de presidenta, según el acuerdo adoptado en la Asamblea General de la entidad celebrada el 5 de junio de 2021, y en virtud del artículo 26 de sus estatutos.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y plena capacidad jurídica para este acto y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

El artículo 2.3.1) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, recoge entre sus principios rectores la humanización de la organización sanitaria.

Segundo

Corresponde a la Consejera de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid, entre otras, en materia de humanización sanitaria, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Tercero

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, fomenta y apoya entre sus actividades aquellas relacionadas con las fundaciones y asociaciones de pacientes en general que, con su labor, contribuyen a una mejora de la atención sanitaria y al bienestar de los pacientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.i) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, a cuyo tenor, corresponde a la citada dirección general “La promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en los diferentes niveles y a lo largo de todo el proceso asistencial”.

Cuarto

El artículo 2, apartados 1 y 2, del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, define el Servicio Madrileño de Salud como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad. Tiene entre sus fines la promoción de la humanización en todos los centros sanitarios de utilización pública de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 d) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Quinto

La disposición adicional segunda, apartado 1, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, recoge los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Sexto

La Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar (en adelante, la asociación), es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, con el número 586072, que recoge entre sus fines fundacionales impulsar y promover la toma de conciencia por parte de la sociedad, administraciones públicas, organismos e instituciones, y en especial, por aquellos cuyos fines tengan relación con las necesidades de las personas con hipertensión pulmonar, de los problemas que plantea la hipertensión pulmonar, tanto desde el punto de vista médico-sanitario como psicosocial, educativo y profesional, fomentando las acciones y medidas procedentes para su más adecuado tratamiento, en todos los ámbitos descritos, así como la defensa, denuncia y exigencia de los derechos constitucionales, sociales y sanitarios de las personas con hipertensión pulmonar.

Séptimo

La asociación, entre otras actividades, tiene en marcha un programa de apoyo, acompañamiento a los pacientes con hipertensión pulmonar y a sus familias a través de personal del equipo de la asociación y pacientes voluntarios que han pasado por esas mismas situaciones de gran vulnerabilidad.

Octavo

Existe una confluencia en los objetivos de las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración dirigida a mejorar el bienestar de los pacientes con hipertensión pulmonar y facilitar una atención sanitaria más humanizada, que minimice el impacto negativo de la enfermedad en la persona y en su entorno.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar, dirigida a mejorar la calidad de

vida de los pacientes con hipertensión pulmonar a través de un programa de apoyo y acompañamiento en los centros del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el anexo I.

El programa se llevará a cabo mediante:

- Apoyo y acompañamiento emocional a estos pacientes durante su ingreso hospitalario ante el impacto negativo de la enfermedad en la persona y en su entorno.
- Ayuda mutua entre pacientes, en la que personas voluntarias que pasaron por esta misma situación comparten su experiencia con los pacientes, con el objetivo de disminuir su ansiedad.
- Charlas y sesiones informativas en los centros sanitarios para orientar y capacitar a los pacientes y familiares sobre diversos temas relativos a la enfermedad y posterior autocuidado en su domicilio.

En los centros, la ocupación de los espacios se limitará al desarrollo imprescindible de las actividades derivadas del convenio y estará supeditada y en nada afectará al normal funcionamiento de la principal prestación —la asistencia sanitaria— de cada hospital, sin que suponga cesión de carácter permanente o exclusivo o cesión de derechos reales ni detrimento alguno de dicha prestación básica esencial.

Los centros del anexo I podrán ampliarse o reducirse por voluntad de las partes, mediante adenda, quedando sujetos a todas las estipulaciones de este convenio.

Asimismo, podrán incorporarse como parte en el convenio otros centros u organizaciones vinculadas al Servicio Madrileño de Salud conforme al Decreto 246/2023, de 4 de octubre, -o disposición que lo sustituya y mantenga análoga vinculación- mediante la suscripción de adenda en la que conste su adhesión al convenio y los compromisos que se asuman. Esta adenda será suscrita, también, por el resto de las partes.

Esta colaboración no tendrá carácter de exclusiva, por lo que la Comunidad de Madrid y el Servicio Madrileño de Salud podrán firmar con otras entidades otros convenios con el mismo objeto.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
 - a) Utilizar los circuitos de comunicación ya existentes para difundir las actividades que desarrolle la asociación en los centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de este convenio.
 - b) Difundir, dentro de las funciones en materia de información y atención al paciente y a través de los canales o circuitos de comunicación existentes, las actividades que se desarrollen en el ámbito del convenio.
 - c) Difundir en la página web de la Comunidad de Madrid el enlace de acceso a la memoria anual de la asociación que contenga las actividades desarrolladas al amparo del convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
 - a) Definir, a través del centro sanitario y en coordinación con la asociación, los criterios para la participación de los pacientes y sus familias en el programa, de modo que se garantice la continuidad y calidad de la asistencia sanitaria, la libertad de participación de las pacientes y la protección de los datos personales.
 - b) Facilitar en la medida de lo posible un espacio en los centros del ámbito del convenio para la realización de las actividades objeto de este convenio.
 - c) Designar en cada centro donde se lleve a cabo el objeto del presente convenio una persona que será la interlocutora válida ante la designada por la asociación como coordinadora de las actividades y responsable de la actuación de sus miembros en dicho centro.
 - d) Proporcionar la información adecuada sobre la existencia del convenio a los profesionales sanitarios y no sanitarios para que el mayor número de pacientes puedan acceder a las actividades objeto de este convenio.
 - e) Facilitar información y orientación a los pacientes y familiares sobre temas relativos a la hipertensión pulmonar, mediante charlas y sesiones en el centro sanitario con la participación de sus profesionales.
 - f) Facilitar el acceso al centro a posibles patrocinadores de la asociación y a los medios de comunicación para observar y difundir, en todo caso conforme a la legislación aplicable, el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio, bajo

la coordinación y supervisión de los servicios de comunicación y prensa del centro de asistencia sanitaria y de conformidad con los protocolos institucionales de comunicación y los que puedan disponer los servicios de comunicación y prensa de la Consejería de Sanidad.

3. La asociación se compromete a:
 - a) Seguir las directrices de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud, en los programas de intervención desarrollados al amparo de este convenio.
 - b) Actuar en coordinación con los servicios de información y atención al paciente en todas las actividades que se vayan a realizar en cada uno de los centros en que se aplique el convenio.
 - c) Colaborar con los profesionales del centro sanitario en charlas y sesiones informativas a los pacientes con hipertensión pulmonar y sus familiares sobre diversos aspectos relativos a esta enfermedad.
 - d) Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.
 - e) Realizar una formación inicial de calidad del personal aportado por la asociación y una formación continuada durante la actuación derivada del convenio.
 - f) Cumplir las normas de higiene y de comunicación adecuada y respetuosa.
 - g) Respetar las normas internas de funcionamiento de los centros sanitarios.
 - h) Garantizar en todas las actividades el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes.
 - i) Aportar el personal y los medios que resulten necesarios, según el mejor criterio de la asociación, para la correcta atención a los pacientes, garantizando la continuidad de las actuaciones.
 - j) Proporcionar la tarjeta identificativa del personal de la asociación en la que conste, al menos, el nombre y apellidos de la persona, y el nombre de la asociación a la que pertenece. La tarjeta será personal e intransferible.
 - k) Proveer del vestuario identificativo a su personal, así como velar por que se lleve visible la tarjeta de identificación proporcionada por la asociación.
 - l) Designar en cada centro donde se lleve a cabo el convenio una persona que ejercerá las labores de coordinación del personal aportado por la asociación y que será responsable de la actuación de sus miembros y la interlocutora válida ante la persona nombrada representante por el centro, a quien aportará con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio la identificación de la persona o personas que puedan llevar a cabo dichas actividades en el centro durante su vigencia, o los cambios que se produzcan.
 - m) Facilitar a la comisión mixta de seguimiento del convenio en su reunión ordinaria anual, la propuesta de actuación de la asociación para el año siguiente.
 - n) Comunicar con carácter previo a los servicios de comunicación y prensa del centro el acceso de posibles patrocinadores de la asociación o de los medios de comunicación, y la intención de realizar grabaciones, reportaje gráfico, fotos, videos o cualquier tipo de difusión de los pacientes. Se estará a lo establecido en los protocolos institucionales de los servicios de comunicación y prensa de la consejería o del centro sanitario.
 - ñ) Remitir anualmente a la comisión de seguimiento, una memoria en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el año anterior y su coste.
 - o) Cualquier información a los medios de comunicación sobre las actividades desarrolladas por la asociación incluidas en este convenio, se proporcionará previa información y consenso sobre su contenido con la Consejería de Sanidad, haciendo referencia en todo caso al convenio suscrito.
 - p) Reconocer expresamente que todos los contenidos del material creativo o cualquier material informativo que surja de la aplicación de este convenio han sido revisados por de los servicios de comunicación y prensa de la consejería o del centro sanitarios.

Tercera

Financiación

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de

Salud. La asociación aportará los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del programa cuyo coste aproximado será de 7.000 euros (IVA incluido) por centro sanitario y año.

Cuarta

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Es de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos II y III de este convenio.

Quinta

Protección del menor

La actividad que afecte a pacientes menores de edad está sujeta a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuyo artículo 57.1 establece como requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades, deberá estar en condiciones de acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos previsto en capítulo II del título V de Ley Orgánica 8/2021.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad la asociación aportará una declaración responsable indicando que dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición de la Consejería o el Servicio Madrileño de Salud la información correspondiente.

La existencia previa o sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la asociación de acuerdo con la normativa especificada en la cláusula cuarta, sobre protección de datos personales.

Sexta

Titularidad de resultados de la actividad

La titularidad de los resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá a la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la asociación.

Los centros que, en su caso, se hubieran adherido posteriormente al convenio conforme a la cláusula primera serán también titulares conjuntamente, en relación con la actividad que afecte a su propio ámbito.

Séptima*Comisión mixta de seguimiento*

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su interpretación y aplicación se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: la persona titular del centro directivo competente en materia de humanización, atención y seguridad del paciente o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: la persona titular del órgano competente en materia de asistencia sanitaria o persona en quien delegue.
- Un representante de la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar: quien ostente su presidencia o persona en quien delegue.

Son funciones de la comisión:

- Velar por el buen desarrollo de las actuaciones conforme al objeto del convenio.
- Resolver las dudas y discrepancias que surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

Ejercerá la secretaría de la comisión un empleado o empleada pública de la Administración de la Comunidad de Madrid designada por la presidencia de la comisión, que no será miembro de la misma.

La comisión se constituirá dentro de los dos meses siguientes a la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes con previa comunicación de los asuntos a tratar. Las sesiones se convocarán por la secretaría de la comisión por orden de la presidencia con una antelación mínima de setenta y dos horas a su celebración o de veinticuatro horas en los casos de urgencia acreditada.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellas personas expertas que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Octava*Personal*

El personal de la asociación actúa bajo vinculación jurídica con ésta y no tiene ninguna relación contractual con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni con el Servicio Madrileño de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La asociación garantiza la indemnidad de la Comunidad de Madrid ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la asociación con su personal.

En el caso del personal voluntario, la asociación se ajustará a lo establecido en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

La actividad del personal aportado por la asociación para el desarrollo del convenio será complementaria a la desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante la tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la asociación.

Novena*Vigencia y prórroga del convenio*

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por

uno o varios períodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del convenio:

- a) El acuerdo unánime y escrito de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate y en ningún caso superior a dos meses, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. El acuerdo sobre la continuidad de actividades deberá respetar la legislación vigente y, en su caso, la resolución judicial recaída.

Undécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, se somete a los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4, así como a las normas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Duodécima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la comisión mixta de seguimiento del convenio y en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. En defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

Madrid, a 11 de marzo de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar, la Presidenta, Eva García García.

Anexo I**RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO**

- Hospital Universitario 12 de Octubre.
- Hospital Universitario La Paz.

Anexo II**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Servicio Madrileño de Salud tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Asociación Nacional de Hipertensión Pulmonar tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.

- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulten de aplicación, de modo, que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que

estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

d) Supervisará el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER MUTUO DE INFORMACIÓN

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente

la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretenden subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

Anexo III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. Confidencialidad

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable del tratamiento.
3. Una vez extinguida la relación con el Servicio Madrileño de Salud y con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o cualquiera de sus organismos dependientes, los datos personales pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que consten datos personales.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del Servicio Madrileño de Salud o de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de

seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el Servicio Madrileño de Salud, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del Servicio Madrileño de Salud, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad del Servicio Madrileño de Salud como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en Paseo de la Castellana 280, CP 28046 y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo

y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, ___ de _____ 20__

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

(03/3.951/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 41** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario número 1641/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose presentado recurso contencioso administrativo, por D.^a Yolanda Nombela Arteaga, ante la sección octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, procedimiento ordinario 1641/2024, frente a la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Gestión y Servicios, grupo C, subgrupo C2, y grupo E que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público,

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.176/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 42** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de azúcar, cacao, cafés, infusiones y productos de comercio justo a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz” ». P. A. 74/2024.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Número de expediente: P. A. 74/2024.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de azúcar, cacao, cafés, infusiones y productos de comercio justo a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Azúcar, cacao, cafés e infusiones.
 - Lote 2: Productos de comercio justo.
 - d) CPV: 15860000-4 y 15830000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 17 de octubre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 28 de octubre de 2024.
 - “Perfil del contratante” de fecha 17 de octubre de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 271.043,20 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 84.701,00 euros.
 - IVA: 8.470,10 euros.
 - Importe total: 93.171,10 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11/2/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19/2/2025.
 - c) Contratista: Hermanos Vidal, S. L., lotes número: 1.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 43.445,00 euros.
 - IVA: 4.344,50 euros.
 - Importe total: 47.789,50 euros.

- e) Se declara desierto el lote número 2.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.
- Madrid, a 11 de marzo de 2025.— El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/4.260/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

43 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato 2023000028 «Adquisición de reactivos para estudios de “coagulación especial” en el Servicio de Laboratorio de Hematología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2023000028.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos para estudios de “coagulación especial” en el Servicio de Laboratorio de Hematología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: Lote 1.
 - d) CPV: 33696500-0.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Valor estimado: 1.388.631,37 euros.
 - d) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 447.942,37 euros.
 - IVA: 94.067,89 euros.
 - Importe total: 542.010,26 euros.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 21 de septiembre de 2023.
 - b) Fecha formalización contrato: 30 de octubre de 2023.
 - c) Plazo ejecución: veinticuatro meses.
5. Datos de la modificación:
 - a) Fecha formalización modificación: 14 de marzo de 2025.
 - b) Contratista: Werfen España, S. A. U. (A-28114742).
 - c) Importe modificación:
 - Importe neto: 81.517,58 euros.
 - IVA: 17.118,69 euros.
 - Importe total: 98.636,27 euros.
 - d) Plazo de la modificación: hasta la finalización del contrato.
 - e) Motivo de la modificación: necesidad de ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/4.282/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 44** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: adquisición de Implantes auditivos activos transcutáneo de conducción ósea piezoeléctrico con destino a el Servicio de Otorrinolaringología, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de contratación.
 - 2) Domicilio: Ctra. de Colmenar Viejo km 9.100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 369 052 / 913 368 765 fax.
 - 5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de abril de 2025.
 - d) Número de expediente: 2025000037.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: adquisición de Implantes auditivos activos transcutáneo de conducción ósea piezoeléctrico con destino a el Servicio de Otorrinolaringología,
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 24 meses.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 279.600,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 116.500,00 euros. IVA (10%): 11.650,00 euros. Importe total: 128.150,00 euros.
 6. Garantías exigidas:

7. Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, según lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Art. 87.1a), 87.1c) de la LCSP. Solvencia técnica y profesional: 89.1.a) y 89.1e) de la LCSP.
9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 21 de abril de 2025 a las 18.00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c) Admisión de variante, si procede: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
10. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas:
 - a) Fecha y hora: 7 de mayo de 2025, a las 11:40 horas.
 - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.
Conforme al art. 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.
11. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario/s
12. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2025.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/4.379/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

- 45** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de “Reactivos, material necesario y equipamiento en cesión en uso para el Hospital durante la vigencia del contrato, para la realización de citometría de flujo en el Servicio de Inmunología” para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (S.º de Logística).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - 2) Domicilio: C/ Diego de León, 62.
 - 3) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 203 289.
 - 5) Telefax: 915 202 234.
 - 6) Correo electrónico: contratacionadva.hlpr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
 - d) Número de expediente: P.A. 26/2025 HUP.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: suministro de reactivos, material necesario y equipamiento en cesión en uso para el Hospital durante la vigencia del contrato, para la realización de citometría de flujo en el Servicio de Inmunología.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: lote único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario de “La Princesa”. Almacén Central.
 - 1) Domicilio: Diego de León 62.
 - 2) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación: Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios. Criterio Precio: hasta un máximo de 70 puntos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas hasta un máximo de 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 937.823,64 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 468.911,82 euros.
 - IVA: 98.471,48 euros.
 - Importe total: 567.383,30 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 1 apartado 6 del PCAP. Solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 1 apartado 6 del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de abril de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Sistema de licitación electrónica LICITA@:
https://gestion6.madrid.org/nx02_licita
Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura mesa económica: Proposiciones económicas, según el modelo indicado en Anexo I del PCAP y Documentación técnica: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: C/ Diego de León, 62, planta 11.
 - c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 8 de mayo de 2025, a partir de las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 1.000 euros. El importe de los gastos de publicidad de la licitación será por cuenta del contratista adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de marzo de 2025.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.

(01/4.344/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 46** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la rescisión del contrato del PNSP 2023-1-055 «Suministro de Sacituzumab Govitecan (Trodelvy 200 mg vial) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

Se procede a rescindir el contrato del PNSP 2023-1-055 «Suministro de Sacituzumab Govitecan (Trodelvy 200 mg vial) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid», celebrado entre el Hospital Clínico “San Carlos” y la empresa Gilead Sciences, S. L., con CIF B80754799, al estar el medicamento incluido en el en el lote 59 del acuerdo marco AM 51 2023 de 93 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

En Madrid, a 10 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/4.320/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 47** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la rescisión del contrato del PNSP 2023-1-065 «Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enhertu 100 mg polvo para concentrado para perfusión) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

Se procede a rescindir el contrato del PNSP 2023-1-065 «Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enhertu 100 mg polvo para concentrado para perfusión) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid», celebrado entre el Hospital Clínico “San Carlos” y la empresa Laboratorio Daiichi Sankyo España, S. A. U., al estar el medicamento incluido en el en el lote 47 del acuerdo marco AM 51 2023 de 93 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

En Madrid, a 10 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/4.322/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

48 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la 1.ª prórroga del contrato para el AMPA 2023-0-054 «Suministro de los medicamentos Tenofovir 245 mg + Emtricitabina 200 mg, comprimidos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: AMPA 2023-0-054.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Tenofovir 245 mg + Emtricitabina 200 mg, comprimidos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Acuerdo Marco Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 20 de julio de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
 - c) Contratista:
 1. Aurovitas Spain, S. A. CIF: A-85104875.
 2. Teva Pharma, S. L. U. CIF: B-83959379.
 3. Macleods Pharma España, S. L. U. CIF: B-66628355.
 4. Viatris Pharmaceuticals, S. L. CIF: B-62735675.
- d) Importes de adjudicación:
 1. Aurovitas Spain, S. A.
 - Importe neto: 294.000,00 euros.
 - IVA: 11.760,00 euros.
 - Importe total: 305.760,00 euros.
 2. Teva Pharma, S. L. U.
 - Importe neto: 504.000,00 euros.
 - IVA: 20.160,00 euros.
 - Importe total: 524.160,00 euros.

3. Macleods Pharma España, S. L. U.

- Importe neto: 204.645,00 euros.
- IVA: 8.185,80 euros.
- Importe total: 212.830,80 euros.

4. Viatris Pharmaceuticals, S. L.

- Importe neto: 213.150,00 euros.
- IVA: 8.526,00 euros.
- Importe total: 221.676,00 euros.

5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de marzo de 2025.

En Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/4.284/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

49 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la primera prórroga del contrato PA 2024-0-063, sobre «Suministro del medicamento Tolvaptan en comprimidos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2024-0-063.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro del medicamento Tolvaptan en comprimidos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».
 - c) CPV: 33600000-6.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación:
— “Perfil del contratante”: 7 de junio de 2021.
3. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 17 de febrero de 2025.
 - b) Plazo de la prórroga: 6 meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
Contratista: Accord Healthcare, S. L., CIF.: B65112930.
 - d) importes adjudicados:
— Importe neto: 165.553,50 euros.
— IVA: 6.622,14 euros.
— Importe total: 172.175,64 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de marzo de 2025.

En Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/4.333/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

50 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de “Suministro de Radiofármacos para Medicina Nuclear”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2025-1-9 (MNU).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Radiofármacos para Medicina Nuclear.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto Pluralidad de Criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 396.864,00 euros desglosado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
381.600,0 -€	15.264,00-€	396.864,00-€

Valor estimado: 839.520,00 euros.

5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de marzo de 2025.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de abril de 2025.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

CURIUM PHARMA SPAIN,SA(ANTES IBA MOL) A84603133			
LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1 Trazador 18f-dcfpyl (f-psma) (9mci)	381.600,00	15.264,00	396.864,00
TOTAL	381.600,00	15.264,00	396.864,00

En Getafe, a 14 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.
(03/4.302/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

51 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de “Suministro de reactivos y diverso material necesario para la realización de la Técnica de Secuenciación Masiva (NGS), para la detección de biomarcadores accionables en terapias dirigidas”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2025-1-7 (NGS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y diverso material necesario para la realización de la Técnica de Secuenciación Masiva (NGS) para la detección de biomarcadores accionables en terapias dirigidas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto Pluralidad de Criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 492.075,06 euros, desglosado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
406.673,60 €	85.401,46 €	492.075,06 €

Valor estimado: 894.681,92 euros.

5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de marzo de 2025.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de abril de 2025.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

PROQUINORTE, S.A. A48202451

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1 Material para la realización de la detección de biomarcadores accionables en cáncer por NGS	406.673,60	85.401,46	492.075,06
TOTAL	406.673,60	85.401,46	492.075,06

En Getafe, a 14 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.
(03/4.308/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

52 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de productos varios de cirugía plástica del Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Ctra. De Toledo, km. 12.5.
 - 3) Localidad y código postal: Getafe 28905.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de abril de 2025.
 - d) Número de expediente: (CPL) PAPC 2025-1-17.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de productos varios de cirugía plástica.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, 2.
Lote 1: Láminas microinjerto, tipo Mee.
Lote 2: Suturas mecánicas para nastomosis.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; Carretera de Toledo, km. 12.5.
 - 2) Localidad y código postal: Getafe 28905.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184000-3 y 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Según pliegos que rigen el expediente.
4. Valor estimado del contrato: 270.104,98 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación:

IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
100.038,88 €	17.523,36 €	117.562,24 €

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según pliegos que rigen los expedientes. Solvencia técnica y profesional: Según pliegos que rigen el expediente.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 15 de abril de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos> , donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Fecha y hora: 13 de mayo de 2025, a las 9:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 1.500,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de marzo de 2025.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—La Directora-Gerenta, María Zita Quintela González.
(01/4.343/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

53 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la formalización del contrato de “Suministro de Gases Medicinales en Botella y Nitrógeno”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2025-1-5 (GME).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Gases medicinales en botella y nitrógeno líquido.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto Pluralidad de Criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 534.907,24 euros, desglosado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
468.475,26-€	66.431,98-€	534.907,24-€

Valor estimado: 1.030.645,58 euros.

5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de marzo de 2025.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de abril de 2025.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

NIPPON GASES ESPAÑA SLU B28062339			
LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1 GASES MEDICINALES EN BOTELLA Y NITRÓGENO LÍQUIDO	414.461,94	56.624,56	471.086,50
TOTAL	414.461,94	56.624,56	471.086,50

En Getafe, a 17 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.
(03/4.305/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

54 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación de la formalización de la prórroga número 3 del contrato denominado «Adquisición de contenedores de muestras biológicas y colectores fecales para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” » (5 lotes).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2022-0-004 (A/SUM-036582/2021).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de contenedores de muestras biológicas y colectores fecales para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33141000-0: Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación:
 - Lotes 1, 3, 4 y 5: 3 de febrero de 2022.
 - Lote 2: 4 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: Lote 1: 29 de marzo de 2022; Lote 2: 30 de marzo de 2022; Lote 3, 4 y 5: 28 de marzo de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1 de abril de 2022.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: Lotes 1, 3 y 4: 10 de marzo de 2025; Lote 2: 13 de marzo de 2025; Lote 5: 14 de marzo de 2025.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Lote 1: Contratante: Greiner Bio One España, S. A., NIF: A-81664492.
 - Base imponible: 11.610,00 euros.
 - IVA (21%): 2.438,10 euros.
 - Importe total: 14.048,10 euros.
 - Lote 2: Contratante: Convatec, S. L., NIF: B-08380602.
 - Base imponible: 19.080,00 euros.
 - IVA (10%): 1.908,00 euros.
 - Importe total: 20.988,00 euros.
 - Lote 3: Contratante: Biomerieux España, S. A., NIF: A-28664589.
 - Base imponible: 77.165,00 euros.
 - IVA (21%): 16.204,65 euros.
 - Importe total: 93.369,65 euros.

- Lote 4: Contratante: Nirco, S. L., NIF: B-58786096.
 - Base imponible: 36.000,00 euros.
 - IVA (21%): 7.560,00 euros.
 - Importe total: 43.560,00 euros.
- Lote 5: Contratante: Palex Medical, S. A., NIF: A-58710740.
 - Base imponible: 20.250,00 euros.
 - IVA (21%): 4.252,50 euros.
 - Importe total: 24.502,50 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/4.280/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 55** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación de una actividad de Gestión de Residuos no Peligrosos en calle Electrodo, número 56 bis”, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovida por Calantha Piglo, S. L. (Expediente: 10-EIA-00007.5/2023).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Ampliación de una actividad de Gestión de Residuos no Peligrosos en calle Electrodo, número 56 bis”, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovida por Calantha Piglo, S. L., con domicilio social en calle Electrodo, número 56 bis, polígono industrial Santa Ana, 28522 Rivas-Vaciamadrid, Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 7 de febrero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/2.217/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 56** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de 220 kV ubicada entre las subestaciones St Alcobendas (RSE45)-St Fuente Hito (RSE274) en el término municipal de Alcobendas, solicitado por Red Eléctrica de España, S. A. U. N.º Expediente: 2024P112-14-0141-00112.6/2024*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 1/02/2024 y referencia 10/092856.9/24 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Red Eléctrica de España, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por Luis Antonio García García con n.º de colegiado 5793 del Colegio Oficial Ingenieros Industriales de Valencia.

Con fecha 30/04/2024 y referencia 10/380876.9/24 se recibe anexo de modificación al proyecto, firmado por el citado proyectista.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 30 de agosto de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea de 220 kV entre las subestaciones ST Alcobendas-ST Fuente Hito, en el término municipal de Alcobendas, solicitada por Red Eléctrica de España, S. A. U. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 13 de octubre de 2024).

Tercero

Con fecha 21 de mayo de 2024 y ref. 10/437359.9/24, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 9.73/24), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto

Con fecha 21 de agosto de 2024 se recibe por parte del Ayuntamiento de Alcobendas informe técnico firmado el 3/01/2022, en el que se indica la calificación de suelo urbano, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, del sector "El Juncal" en el entorno de la A-1, área por la que circula íntegramente la instalación de la línea proyectada.

Quinto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas: Ayuntamiento de Alcobendas, Canal de Isabel II, ADIF, Confederación Hidrográfica del Tajo, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Dirección General de Carreteras, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, Madrileña Red de Gas, Metro de Madrid, DG Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, Orange y Telefónica.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, Metro de Madrid y Canal de Isabel II.

Con fecha 10/10/2024 el Canal de Isabel II solicita de nuevo la documentación del proyecto referenciado. Con fecha 14/10/2024 esta Dirección General vuelve a dar traslado de las separatas del proyecto a dicho organismo, no habiendo obtenido respuesta durante el plazo requerido.

En relación al resto de organismos, se han recibido los informes pertinentes, en el que se exponen una serie de observaciones y condicionantes durante la ejecución del proyecto, y en los que Red Eléctrica de España SAU contesta aceptando todos los puntos requeridos y la realización de todos los trámites necesarios antes del inicio de la ejecución de dicho proyecto.

Sexto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008, y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A. U., la instalación de una línea de 220 kV ubicada entre las subestaciones St Alcobendas (RSE45)-St Fuente Hito (RSE274) del término municipal de Alcobendas, cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2024P112 RLE14983		444872	4488856	5544
	NUEVA	447902	4487646	220
1	SUBTERRÁNEA	RHE-RA+2OL 127/220kV 1x2000M+T375AI/ RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 1x2500M+T375AI.		

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, y en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid citado en los Antecedentes de Hecho (SEA 9.73/24).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 13 de febrero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/2.908/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 57** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de actuaciones para la mejora del sistema Sotogutiérrez en San Martín de la Vega y Ciempozuelos de los términos municipales de San Martín de la Vega y Ciempozuelos, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Expediente: 26-UB2-00054.8/2024, SIA 24/054).*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de actuaciones para la mejora del sistema Sotogutiérrez en San Martín de la Vega y Ciempozuelos de los términos municipales de San Martín de la Vega y Ciempozuelos, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(01/4.270/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 58** *RESOLUCIÓN del 17 de marzo de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de La Acebeda, para anteproyecto soterramiento de líneas aéreas en el casco urbano, actuación promovida por Ayuntamiento de La Acebeda.*

Examinado el expediente 0325/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana en el término municipal de La Acebeda se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/263446.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana en el término municipal de La Acebeda, para anteproyecto soterramiento de líneas aéreas en el casco urbano, actuación promovida por Ayuntamiento de La Acebeda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0325/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(03/4.332/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 59** *ACUERDO 13/2025, de 27 de febrero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e Infraestructuras de Evacuación “Proyecto Oliva-Daganzo”, en los términos municipales de Valdeavero, Camaroma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, promovido por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S. L. U.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de febrero de 2025, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, de 21 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO**Primero**

Estimar la alegación presentada durante el trámite de información pública en los términos señalados en el informe jurídico.

Segundo

Aprobar definitivamente el Plan Especial relativo al «Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e Infraestructuras de Evacuación “Proyecto Oliva-Daganzo”», promovido por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S. L. U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 57, 59.3 y 62.2 de la citada ley.

Tercero

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, en base a lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Cuarto

Una vez inscrito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, publicar el presente acuerdo, así como el contenido íntegro del plan en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, debe de quedar garantizada la información a que hacen referencia los artículos 16 y 26 de la misma.

Quinto

Remitir a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el documento de Plan Especial aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto aprobatorio, todo ello a los efectos previstos en los artículos 27.9 y 30 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea.

Sexto

Notificar el presente acuerdo al promotor y a los municipios afectados.

Madrid, a 27 de febrero de 2025.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/3.636/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

- 60** *ANUNCIO de 17 de marzo de 2025, de la formalización del contrato de servicios titulado “Limpieza de las fincas y edificios del IMIDRA durante el período 2025-2027”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa y Contabilidad.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: IMIDRA. Servicio de Gestión Administrativa y Contabilidad.
 2. Domicilio: Calle Leganitos, número 47, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 4. Teléfono: 918 879 412 y 918 879 899.
 5. Telefax: 918 832 515.
 6. Correo electrónico: francisco.naranjo@madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de las ofertas.
 - d) Número de expediente: A/SER-024574/2024.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza en las siguientes dependencias del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Complejo Agropecuario: Carretera Colmenar Viejo a Guadalix de la Sierra, km 1,800, Colmenar Viejo.
 - Finca “El Encín”: Autovía del Noroeste A-2 km 38,2, Alcalá de Henares.
 - Finca “La Isla”: Carretera Madrid-Valencia km 22, Arganda del Rey.
 - Vivero de Sotopavera: Calle de las Aves, s/n, Aranjuez.
 - Finca “Riosequillo”: Carretera N-I, km 74 (salida 74), Buitrago de Lozoya.
 - Vivero de “El Escorial”. Avenida Castilla, número 44, El Escorial.
 - Finca “El Socorro”. Carretera M-404 (Chinchón-Belmonte del Tajo) km 65,5, Colmenar de Oreja.
 - Centro de Innovación Gastronómica de la Comunidad de Madrid. Calle Goya, número 5-7, Madrid.
 - Sede Central del IMIDRA. Calle Leganitos, número 47, tercera planta, Madrid.
 - Madrid Rural. Avenida Cantueña, número 14, Fuenlabrada.
 - Finca “La Chimenea”. Carretera de Chichón a Villaconejos, M-305, Aranjuez.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución:
 - Diferentes municipios de la Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución: Treinta y tres (33) meses, teniendo previsto el inicio de la ejecución del contrato el día 1 de abril de 2025, o desde el día siguiente a la formalización, si esta fuese posterior, y su finalización el día 31 de diciembre de 2027.

- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.
- h) CPV (referencia de nomenclatura):
90911200-8 “Servicios de limpieza de edificios”.
- 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Pluralidad de criterios.
- 4. Valor estimado del contrato: 1.389.558,90 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.157.965,75 euros.
 - Importe del IVA (21%): 243.172,81 euros.
 - Importe total: 1.401.138,56 euros.
- 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de marzo de 2025.
 - c) Contratista: Genser, S. L. (B28976181).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 1.098.885,18 euros.
 - IVA (21%): 230.765,89 euros.
 - Importe total: 1.329.651,07 euros.
 - e) Plazo de ejecución: desde el 1 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2027.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el empresario que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.
- 7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2025.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del IMIDRA, Mónica Martínez Castañeda.

(03/4.371/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

61 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato titulado Servicio atención al visitante en salas y museos de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas (4 lotes). Lote 1: Salas de exposiciones de Alcalá 31, Canal de Isabel II y Sala Arte Joven. Lote 2: Casa Museo Lope de Vega. Lote 3: Museo Centro de Arte Dos de Mayo (CA2M) y Lote 4: Museo Casa Natal de Cervantes.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-333A/015-24 (A/SER-020233/2024).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de atención al visitante en salas y museos de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas (4 Lotes). Lote 1: Salas de exposiciones de Alcalá 31, Canal de Isabel II y Sala Arte Joven. Lote 2: Casa Museo Lope de Vega. Lote 3: Museo Centro de Arte Dos de Mayo (CA2M) y Lote 4: Museo Casa Natal de Cervantes.
 - c) Lotes: Sí. N.º de lotes: 4.

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	Salas de Exposiciones de Arte: Sala Alcalá 31, Sala Canal de Isabel II y Sala de Arte Joven2
2	Casa Museo Lope de Vega
3	Museo Centro de Arte Dos de Mayo
4	Museo Casa Natal Cervantes

- d) CPV: 92000000-1.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante” de 6 de noviembre de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 6 de noviembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2024.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.136.088,35 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 970.949,25 euros.
 - IVA: 203.899,34 euros.
 - Importe total: 1.174.848,59 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1	135.697,39 €	28.496,45 €	164.193,84 €
Lote 2	154.832,96 €	32.514,92 €	187.347,88 €
Lote 3	428.569,66 €	89.999,63 €	518.569,29 €
Lote 4	251.849,24 €	52.888,34 €	304.737,58 €

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación:
- Lotes n.º 1,2 y 4: 4 de febrero de 2025.
 - Lote n.º 3: 5 de febrero de 2025.
- b) Fecha de formalización del contrato (todos los lotes): 7 de marzo de 2025.
- c) Contratistas:
- Lote 1: Unium Servicios Auxiliares, S. L.
 - Lote 2: Salzillo Servicios Integrales, S. L. U.
 - Lote 3: Triangle Servicios Auxiliares, S. L.
 - Lote 4: Factoría de Arte y Desarrollo, S. L. U.
- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 864.760,37 euros.
 - IVA: 181.599,68 euros.
 - Importe total: 1.046.360,15 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1	125.733,11 €	26.403,95 €	152.137,06 €
Lote 2	145.283,00 €	30.509,43 €	175.792,53 €
Lote 3	356.275,61 €	74.817,88 €	431.093,49 €
Lote 4	237.468,65 €	49.868,42 €	287.337,07 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser los licitadores que, en su conjunto, presenten la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin atender exclusivamente al precio.
7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2025.

En Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/4.336/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62
MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 25 de marzo de 2025, por el que se aprueba un suplemento de crédito, por importe de 784.244,00 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (3/2025) ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 784.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2024”.

ANEXO

CENTRO	SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
001	151	171.01	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	96.000,00
001	190	153.74	619.01	REPOSICIÓN CALLE 30	688.244,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO					784.244,00

CAPÍTULO	RESUMEN POR CAPÍTULOS					
	GASTOS			INGRESOS		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	784.244,00		784.244,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				784.244,00		784.244,00
Capítulo 9						
TOTAL	784.244,00		784.244,00	784.244,00		784.244,00

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/4.857/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 25 de marzo de 2025, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “Madrid Metrópoli. El sueño de Antonio Palacios”.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (3/2025), ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

”Primero.—Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “Madrid Metrópoli. El sueño de Antonio Palacios”, que figura como anexo.

Segundo.—Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

Tercero.—Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

Cuarto.—Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid”.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados dichos plazos a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO

**PRECIO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN
DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN “MADRID METRÓPOLI.
EL SUEÑO DE ANTONIO PALACIOS”**

1. *Objeto.*—Constituye el objeto de este acuerdo establecer el precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “Madrid Metrópoli. El sueño de Antonio Palacios”.

2. *Obligados al pago y tarifa.*—Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la adquisición del catálogo de la exposición “Madrid Metrópoli. El sueño de Antonio Palacios”.

El importe del precio público asciende a 30 euros.

3. *Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público.*—La obligación de pagar este precio público surge en el momento en el que se solicita la adquisición del catálogo.

El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo a la entrega del catálogo.

4. *Normativa de aplicación.*—Para lo no establecido en este acuerdo, a este precio público le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

5. *IVA.*—El precio a que se refiere el punto 2 lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/4.878/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Puente de Vallecas

Extracto del Decreto de 13 de marzo de 2025, del concejal-presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se aprueba la convocatoria ordinaria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2025 y convocatoria anticipada para la anualidad 2026.

BDNS 821403 - 821473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Id. convocatoria 2025: 821403, Id. convocatoria 2026: 821473) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> :

Primero. Beneficiarios.—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Puente de Vallecas y estén inscritas en la Sección 1.^a en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278, de 22 de noviembre de 2013. OBRGS.

Segundo. Objeto.—La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es fortalecer el tejido asociativo y promover la implicación activa de los ciudadanos en la vida comunitaria, contribuyendo a consolidar la continuidad y el crecimiento de las asociaciones, así como a mejorar la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en los barrios.

Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria.

Tercero. Bases reguladoras.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Cuarto. Cuantía.—Convocatoria ordinaria 2025: El importe total destinado asciende a 148.399,36 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de Proyectos: 120.324,00 euros.
- Modalidad de Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 28.075,36 euros.

Convocatoria anticipada 2026: El importe total destinado asciende a 148.399,36 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de Proyectos: 120.324,00 euros.
- Modalidad de Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 28.075,36 euros.

No obstante, la comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes para la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios, así como de las solicitudes que se presenten a la modalidad de proyectos, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La re-

distribución del crédito, en su caso, se podrá realizar una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos exigidos en cada caso.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Convocatoria ordinaria 2025: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convocatoria anticipada 2026: El plazo de presentación será del 3 de noviembre al 24 de noviembre de 2025.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

La solicitud de subvención se realizará a través del modelo que figura como “Solicitud de subvención”, acompañado de los anexos correspondientes, que se adjuntan a la presente convocatoria.

Para la modalidad de “Proyectos”, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto conforme al modelo que figura como “Anexo I – Memoria explicativa del proyecto”, además de toda aquella documentación que corresponda según lo estipulado en esta convocatoria.

Para la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria sobre la pertinencia del gasto, conforme al modelo que figura como “Anexo II. - Memoria sobre pertinencia del gasto” y un presupuesto estimado de los conceptos para los que se solicita la subvención, además de toda la documentación que corresponda según lo estipulado en esta convocatoria.

Límites:

No se financiarán a través de la presente convocatoria gastos de inversión.

En la modalidad de proyectos cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere 25.000,00 euros para cada anualidad, y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior, impuestos indirectos incluidos, a 3.000,00 euros para cada anualidad. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 para la convocatoria de 2025, y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 para la convocatoria de 2026. Podrá subcontratarse hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 OBRGS.

En la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios” serán gastos subvencionables exclusivamente los relativos al alquiler, suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, conexión a internet, cánones por hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como, gastos por seguros sobre el inmueble que constituya la sede social de la entidad. Asimismo, serán gastos subvencionables los relativos a seguros de responsabilidad civil que suscriba la entidad a su nombre para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad propia de aquella.

En esta modalidad también serán subvencionables los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades. En ningún caso podrán imputarse a estas subvenciones los gastos de funcionamiento cuando estén asociados a locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

Las solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos indicados por la entidad serán desestimadas. En los presupuestos estarán incluidos los impuestos sobre el valor añadido (IVA).

La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de funcionamiento de sede social u otros espacios no podrá ser superior a 1.245,00 euros para cada anualidad, siendo desestimadas las solicitudes cuya cuantía solicitada sea superior al límite expresado.

Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de

la Unión Europea o de organismos internacionales, y podrán prever mecanismos específicos de verificación para comprobar el cumplimiento efectivo de las condiciones de compatibilidad o incompatibilidad establecidas. No obstante, la percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025 y 2026 ni con subvenciones convocadas por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para la misma finalidad.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El concejal-presidente del Distrito de Puente de Vallecas, Ángel Niño Quesada.

(03/4.597/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****ALCALÁ DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO****O. A. Ciudad Deportiva Municipal**

Por acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 20 de marzo de 2025, han sido aprobadas las bases de convocatoria para la selección de formadores, para la impartición de las acciones de formación conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria se encuentra publicado en la página web de Ciudad Deportiva Municipal (<https://alcalaesdeporte.ayto-alcaladehenares.es/formacion/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del O. A. Ciudad Deportiva Municipal (Casa del Deporte – Departamento Secretaría – Avenida Virgen del Val, número 4, 28804 Alcalá de Henares, Madrid de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:30 horas) y demás procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 2025.—El presidente del O. A. Ciudad Deportiva Municipal, Víctor Manuel Acosta Hernández.

(03/4.871/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

Por la JGL de 21/03/2025, se han aprobado las bases de convocatoria de autorización demanial para la instalación de una food truck el día 1/06/2025-Fiestas Distrito III. El texto íntegro de las bases está publicado en la web municipal (www.ayto-alcaladehenares.es). El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 2025.—La secretaria-delegada JMD-III, Montserrat Pérez Luva.

(01/4.808/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****ALCORCÓN****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento general que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, aprobó la modificación número 16 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.

El contenido íntegro de la relación de puestos de trabajo vigente tras esta modificación, se encuentra publicado en la página web municipal www.ayto-alcorcon.es

Alcorcón, a 18 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(03/4.378/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**ALGETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 884, de 25 de marzo de 2025, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2025 de la siguiente exacción municipal: bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Se fija el plazo comprendido entre el 9 de junio y 18 de agosto de 2025, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 886 de 25 de marzo de 2025, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2025 de la siguiente exacción municipal: bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Se fija el plazo comprendido entre el 8 de septiembre y 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 885 de 25 de marzo de 2025, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2025 de la siguiente exacción municipal: tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos.

Se fija el plazo comprendido entre el 8 de septiembre y 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al Impuesto sobre tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos.

Habiéndose aprobado mediante decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 883 de 25 de marzo de 2025, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2025 de la siguiente exacción municipal: impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Se fija el plazo comprendido entre el 12 de mayo y 21 de julio de 2025, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 64.5 de la ordenanza fiscal general, estos padrones se expondrán al público por plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de que por parte de quienes se consideren interesados se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, y por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la atención será personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición.

Contra las liquidaciones provisionales del referido padrón podrán los interesados de conformidad con el artículo 14.2 del real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de las haciendas locales, interponer recurso de reposición ante el concejal de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, con carácter previo y preceptivo al recurso contencioso administrativo, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, si no en los casos y con los requisitos reconocidos en el precitado artículo 14.2, ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

El pago se podrá efectuar, previa presentación del tríptico correspondiente, en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, CaixaBank e Ibercaja.

Transcurrido este plazo sin hacerse efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Algete, a 25 de marzo de 2025.—La concejala de Hacienda, Julia Iglesias Paje.

(01/4.822/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**ALPEDRETE**

LICENCIAS

Habiéndose detectado error material en el anuncio de exposición de información pública de licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de “bar-cafetería” insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, de viernes 14 de marzo de 2025, número de inserción 02/3.280/25, mediante el presente se rectifica lo siguiente:

Donde dice: “Por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, adjunto le remito a V. E., anuncio de información pública de los expedientes de licencia apertura, instalación y puesta en funcionamiento tramitados a instancia de:

- D.^a Adina Valentina Ghicica, se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de “bar-cafetería”, en el local sito en la plaza de la Villa, número 2, de este término municipal.

Para si a bien lo tiene, ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alpedrete, a 28 de febrero de 2025.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro”.

Debe decir: “A instancia de D.^a Adina Valentina Ghicica, se ha solicitado licencia de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de “bar-cafetería”, en el local sito en la Plaza de la Villa, número 2, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alpedrete, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro.

(02/4.237/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

III. Convocatoria del Concurso de Buenas Prácticas Educativas “Maestro Román Aparicio”.

BDNS (Identif.): 821883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es>):

Beneficiarios.—Docentes de los centros educativos del municipio de Arganda del Rey, tanto públicos como concertados, que presenten proyectos de aula, de ciclo o que afecten a la totalidad del centro.

Bases reguladoras:

https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#

Cuantía.—Premios:

- Modalidad A: Un premio de 1.000,00 euros al mejor proyecto, que será percibido por el centro al que pertenezca dicho proyecto.
- Modalidad B: Un premio de 1.000,00 euros al mejor proyecto, que será percibido por el centro al que pertenezca dicho proyecto.

En el caso de que alguna de las dos modalidades quedara desierta, si el jurado del Concurso así lo decide, el premio correspondiente a la misma se puede añadir a la otra modalidad, en concepto de segundo premio, por un importe de 900,00 euros.

Cuantía total máxima estimada: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria: 326,480

Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las solicitudes serán presentadas mediante instancia general presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Arganda del Rey, a 20 de marzo de 2025.— El concejal-delegado de Educación y Cultura, Alejandro Machado Ruiz.

(03/4.598/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio núm. 726/2025, de fecha 17 de marzo, de aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, en régimen de personal funcionario de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024, por el turno libre, mediante el sistema de oposición, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/> (Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público)).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la respectiva convocatoria.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Boadilla del Monte, a 18 de marzo de 2025.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/4.340/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****CAMARMA DE ESTERUELAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 2025-0795, de fecha 24 de marzo, las bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo de conserje, las cuales estarán publicadas de manera íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (<https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Camarma de Esteruelas, a 27 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(02/3.167/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**CIEMPOZUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y retirada de vehículos de la vía pública, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, queda dicho acuerdo automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA,
RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

Fundamento y régimen

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la tasa por recogida, retirada y depósito de vehículos de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del citado RDL 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios conducentes al enganche y retirada de vehículos de la vía pública, cuando sus conductores no lo hacen, y el depósito del mismo en instalaciones municipales, en los siguientes supuestos:

- a) Por disposición de la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y de lo contemplado en la Ordenanza de movilidad y tráfico de Ciempozuelos.
- b) A requerimiento de autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administraciones Públicas, en virtud de resolución dictada al efecto, y los comisos judiciales de vehículos cuando se incauten como efecto del delito, siendo en este caso el sujeto pasivo de la tasa el titular del vehículo.
- c) Con motivos de realización de obras, actuaciones o actividades para las que se cuente con la debida licencia o autorización administrativa.

Devengo

Artículo 3.

Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio:

- a) En el supuesto de retirada y transporte complementario, enganche o desplazamiento de vehículos de la vía pública se entenderá que se ha iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience a realizar las labores de carga del vehículo.
- b) En el caso del depósito el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones municipales.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

- a) El titular del vehículo, excepto en el caso de vehículos robados o destruidos, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de copia de la denuncia presentada, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.
- b) Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con el objeto de la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa, el sujeto pasivo será la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada, en los que será sujeto pasivo el titular del vehículo.

Cuota tributaria

Artículo 5.

Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

Retirada de vehículos de 4 ruedas	140,00 €
Retirada de vehículos de 4 ruedas sin traslado (Enganche)	92,00 €
Retirada de vehículos de 2 ruedas	100,00 €
Retirada de vehículos de 2 ruedas sin traslado (Enganche)	92,00 €
Retirada de vehículos +3500kg	163,00 €
Retirada de vehículos +3500kg, sin traslado (Enganche)	108,00 €
* Depósito Municipal Vehículos de 4 ruedas	16,00 €
* Depósito Municipal Vehículos de 2 ruedas	6,00 €
* Depósito Municipal Vehículos +3500kg	41,00 €
Retirada de vehículos de 4 ruedas AUTOMÁTICOS	200,00 €

(*) Los importes señalados para el depósito se devengarán por cada 24 horas de estancia en el depósito municipal o su parte proporcional.

Exenciones, bonificaciones y supuestos de no sujeción

Artículo 6.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de Tratados Internacionales.

No quedarán sujetos al pago de la tasa los vehículos robados, circunstancia que deberá ser acreditada mediante aportación de la copia de la correspondiente denuncia del robo formalizada con anterioridad al hecho imponible.

No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados, sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, causa de fuerza mayor, y en todos los casos visado por la Policía Local.

Gestión y recaudación

Artículo 7.

No serán devueltos a sus propietarios los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las cuotas que se establecen en esta Ordenanza.

El pago de los importes de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

Artículo 8.

Todo vehículo que hubiera sido retirado de la vía pública por los servicios a que se refiere esta Ordenanza y tenga pendiente el pago de multas de circulación o tráfico o cuotas

del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, no podrá ser recuperado por su conductor o propietario, en tanto en cuanto no se hagan efectivos los citados pagos, y aquellos a los que se refiere el artículo anterior.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 9.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria y al resto de disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(...)"

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ciempozuelos, a 19 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/4.423/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****GETAFE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en esta entidad local se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de crédito:

- N.º 18/2025 “Suplementos de Crédito” por importe total de 1.373.991,31 euros, financiados con remanente de tesorería para gastos generales.
- N.º 26/2025 “Suplementos de Crédito” por importe total de 850.000,00 euros, financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Los expedientes fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2025, y afectarán al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los expedientes de modificación de crédito pueden ser consultados en la web (<https://gobiernoabierto.getafe.es/s/portal-de-transparencia/documentos-municipales-sometidos-a-informacion-publica-en-legislacion-sectorial>).

Getafe, a 26 de marzo de 2025.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.
(03/4.913/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 19 de marzo de 2025, en virtud de la competencia atribuida en las bases específicas del proceso selectivo, ha acordado aprobar listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir tres plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2024.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la documentación o las alegaciones pertinentes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro de entrada del Ayuntamiento, registro electrónico u otros registros electrónicos de las demás Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público”, “Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 19 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/4.404/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**POZUELO DE ALARCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En ejecución del acuerdo plenario de 16 de enero de 2025, de aprobación de la modificación parcial de la ordenanza fiscal n.º 309 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de los inmuebles de titularidad municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública, por lo que resulta definitivamente aprobada la misma, se procede a publicar, para su entrada en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el texto íntegro siguiente:

- 1.º Se añade una letra F) al apartado 1, del artículo 5, con la siguiente redacción:
 - F) Uso del aparcamiento público “Antiguo Matadero” en la modalidad de rotación y en la modalidad de abonado.

TIPO	€
Rotación minuto	0,026 €/hora
Rotación hora	1,6 €/hora
Rotación 24 horas	17 €
Abonados	80 €/mes

2.º Se añade una disposición final en la citada ordenanza en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.

Contra el precedente acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Pozuelo de Alarcón, a 19 de marzo de 2025.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/4.417/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

ROZAS DE PUERTO REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2025, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto de 2025.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.152.824,24 €
2	Impuestos indirectos	1.295,22 €
3	Tasas, Precios públicos y Otros ingresos	137.654,01 €
4	Transferencias corrientes	598.252,65 €
5	Ingresos patrimoniales	80.593,66 €
A.2. Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	892.809,63 €
TOTAL		2.863.429,41 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones no financieras		
A.1 Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	977.757,20 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.524.471,61 €
3	Gastos financieros	17.200,60 €
4	Transferencias corrientes	19.000,00 €
A.2 Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	305.000,00 €
7	Transferencias de capital	
B) Operaciones financieras		
9	Pasivos financieros	20.000,00 €
TOTAL		2.863.429,41 €

PLANTILLA DE PERSONAL

El personal del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real durante el año 2024 fue el siguiente:

Funcionarios:

- Un hombre, con la categoría de alguacil, hasta junio de 2024.

Laborales:

- 7 hombres con la categoría de peones y 10 mujeres de las que 2 tienen categoría de oficial, 1 secretaria interina, 3 educadoras, 1 auxiliar. 1 cocinera y 2 limpiadoras.

Eventuales:

- 25 hombres de los que 2 tienen categoría de técnicos, 14 peones y 9 oficiales. También 22 mujeres, con 1 técnico, 9 oficiales y 12 peones.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Rozas de Puerto Real, a 19 de marzo de 2025.—El alcalde, Javier Vedia Abad.
(03/4.369/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.4 y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y habiendo acordado por Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2025, la modificación de los miembros que componen la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, se hace pública la nueva composición.

Presidente:

- Ilmo. Sr. concejal-delegado de Contratación y Compras.
Suplente: Ilmo. Sr. concejal-delegado de Economía y Hacienda.

Vocales:

- Titular: titular de la Asesoría Jurídica.
Suplente: letrado de la Asesoría Jurídica en quien delegue.
- Titular: Interventor General.
Suplente: funcionario del grupo A1 del departamento de la Intervención Municipal.
- Titular: titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local.
Suplente: funcionario del grupo A1 en quien delegue.
- Titular: director general de Contratación y Patrimonio.
Suplente: funcionario técnico del Servicio de Contratación en quien delegue.

Secretario/a: técnico de Contratación.

Suplente: funcionario técnico del Servicio de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Contratación, Diego Domingo García Muñoz.

(03/4.398/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****TORREJÓN DE ARDOZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, se aprobó expediente de modificación de créditos número 8/2025, por un importe de 2.848.443,97 euros en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales correspondiente a la liquidación del presupuesto 2024.

Conforme a los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados conforme al artículo 151 de la Ley 39/88 pueden presentar reclamaciones a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes en la Intervención Municipal y dirigir al Pleno municipal las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del mencionado texto legal.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin más trámite, conforme al artículo 169 del R. D. L. 2/2004.

Torrejón de Ardoz, a 26 de marzo de 2025.—El concejal de Hacienda y Patrimonio (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Marcos López Álvarez.

(03/4.925/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****80****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

Dña. M. Eva Tardón Silvestre, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 611/2025, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 114/2025

Juez/magistrado-juez: Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño.

Lugar: Madrid.

Fecha: catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Vistos por mí, Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción n.º 10 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 611/2025, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, contra D./Dña. ZOUARDI SAADI, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Debo condenar y condeno a D./Dña. ZOUARDI SAADI, como autor/es de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 18 días a razón de 3 euros/día (en total 54 euros), con 9 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, en escrito autorizado con firma de letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. ZOUARDI SAADI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 14 de marzo de 2025.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.129/25)



V. OTROS ANUNCIOS**81****ATLANTIC GROUP, S. COOP. MAD.**

Atlantic Group S. Coop. Mad., en liquidación, con CIF F80760861, en Asamblea General extraordinaria celebrada en el domicilio social de la misma, el día 11 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, previa convocatoria al efecto, con asistencia de la totalidad de los socios, se aprobó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa. Se nombran como socias liquidadoras a doña Diana Lynn Ramos Arroyuelo y a doña Joanne Hadden Barnes; se aprueba por unanimidad el balance final de liquidación, el informe de gestión sobre dichas operaciones y el proyecto de distribución del haber social, que se transcribe a continuación:

- Activo: total activo 0 euros.
- Pasivo: total patrimonio neto y pasivo 0 euros.

El balance final de liquidación de la cooperativa arroja un resultado de 0; por tanto, no existe distribución alguna de haber social. La sociedad no tiene bienes, ni acreedores, ni tampoco fondos ni reservas a repartir.

En Madrid, a 12 de marzo de 2025.—Las liquidadoras, Diana Lynn Ramos Arroyuelo y Joanne Hadden Barnes.

(02/4.413/25)



V. OTROS ANUNCIOS**82****FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE**

La Fundación IMDEA Software hace pública la licitación para el suministro de equipamiento de 100Gbps para REDIMadrid.

- Poder adjudicador: Fundación IMDEA Software. Campus de Montegancedo s/n. 28223 Pozuelo de Alarcón. (Madrid). Teléfono: 911 012 202.
Dirección electrónica: <http://www.software.imdea.org/>
- Correo electrónico: licitaciones@software.imdea.org
- Expediente: 100Gb-2025.
- “Perfil del contratante”: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- Tipo de contrato: suministro.
- Tramitación y procedimiento: ordinario, abierto con pluralidad de criterios.
- Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 235.000 euros.
 - IVA (21%): 49.350 euros.
 - Importe total: 284.350 euros.
 - Valor estimado del contrato: 235.000 euros.
- Publicación del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de marzo de 2025.
- Otra información: la Fundación IMDEA Software cuenta con los fondos necesarios para sufragar los gastos del presente contrato de suministro.

Pozuelo de Alarcón, a 19 de marzo de 2025.—El director de la Fundación IMDEA Software, Manuel Carro Liñares.

(01/4.422/25)

